

Derecho y Literatura: Anatoliï Fedorovich Koni (1844-1927) (Sobre Cultura jurídica de la literatura y Cultura literaria del Derecho en la Rusia imperial de Alejandro II a Nicolás II)*

José Calvo González¹

Resumen: El trabajo aborda la figura del eminente jurista ruso Anatoliï Fedorovich Koni, representativa de la corriente jurídica liberal-moderada en la etapa prerevolucionaria de Rusia. Recupera en su obra su interés por el gran mentor de la literatura rusa moderna, Pushkin, que vincula al programa de modernización inaugurado con las reformas judiciales de 1864. Detalla igualmente las relaciones personales con escritores contemporáneos, entre los que aparecen Chéjov, Dostoievski y Tolstói. Sobre esta base proyecta las imbricaciones Derecho y Literatura en una doble dirección, incluyendo las reflexiones jurídicas a partir de textos literarios así como las potencialidades de las categorías jurídicas en la creación literaria. Finalmente, inserta ambas construcciones en el ambiente de una cultura literaria y jurídica que estaba prefigurando el modernismo literario y (efímero y fallido) *modernismo jurídico*.

Palabras-clave: Cultura jurídica. Literatura rusa. Derecho y literatura.

Abstract: The essay deals with the figure of the eminent jurist Russian Anatoliï Fedorovich Koni, representative of the current legal liberal-moderate of pre-revolutionary Russia. Recover your interest in the work of the great master of modern Russian literature, Pushkin, who joins the program to modernize the judicial reforms initiated in 1864. Also lists personal relationships with contemporary writers, including those listed Chekhov, Dostoievski and Tolstoy. On this basis analyzed the overlapping law and literature in two directions, from the legal considerations of literary texts as well as potential of legal categories in literary creation. Finally, insert the two constructions in the atmosphere of a literary and legal culture from which prefigures the literary *modernist* and (ephemeral and failed) *legal modernist*.

Keywords: Culture of law. Russian literature. Law and literature.

¹ Catedrático de Filosofía del Derecho en la Universidad de Málaga, España. E-mail: jcalvo@uma.es.

* El presente texto fue base de la conferencia pronunciada el 17 de marzo de 2011 en la Faculdade de Letras de la Universidade de Lisboa, organizada por el Centro de Estudos Comparatistas.

Recibido em: 07/04/2011.

Revisado em: 20/04/2011.

Aprovado em: 11/05/2011.

1 La tradición jurídica liberal-moderada rusa a mediados del s. XIX

En los últimos ocho o diez años los editores de la Federeación Rusa se han mostrado inclinados a recuperar la obra de diversas figuras de su tradición jurídica liberal-moderada en la segunda mitad del s. XIX. Ha sido éste así el caso de juristas como, entre otros, Dmitrievich Konstantin Cavelin (1818-1885)², Vladimir Danilovich Spasovich (1829-1907)³, Konstantin K. Arseniev (1837-1919)⁴, Sergei Abramovich Andrievskiĭ (1847-1918)⁵ o Nikolaï Platonovich Karabchevsky (1851-1925)⁶, todos ellos sinceramente comprometidos en la dirección democratizadora introducida por el zar Alejandro II con las reformas judiciales de 20 de noviembre de 1864. Esta corriente de modernización de la justicia procesal rusa en su etapa pre-revolucionaria se articuló en lo esencial a través de la implantación del jurado, la publicidad de los juicios y la acogida de los principios de independencia e inamovilidad de los jueces⁷.

Los juristas mencionados, en su mayoría miembros del foro (Адвокатуры) y en algunos casos también docentes, no pertenecían al poder judicial (судебная власть)⁸.

² CAVELIN, 2003.

³ SPASOVICH, 2000 y 2010. En referencia a la posición de Spasovich respecto de las relaciones políticas ruso-polacas, favorable a las pretensiones de independencia nacional de Polonia, puede consultarse el reciente SPASOWICZ, 1980.

⁴ ARSENIIEV, 2001.

⁵ ANDRIEVSKIĪ, 2000.

⁶ KARABCHEVSKY, 2010.

⁷ Vid. la obra del historiador liberal DZHANSHĪEV, 2008. Como estudios críticos pueden consultarse: KUCHEROV, 1950 y PRAEGER, 1953, además de MOSSE, 1958; KAISER, 1972; ATWELL, 1975; AFANAS'EV, 1994; NETHERCOTT, 2007; y PLANK, 1996. En España prestó atención a la organización judicial rusa REVILLA, 1906, útil para situarse en los antecedentes y características generales del modelo judicial orgánico de la época en Rusia.

⁸ Andrievskiĭ actuó de Fiscal, señaladamente en el caso Vera Ivanovna Zasulich (1849-1919). No haber condescendido a las presiones del Ministerio de Justicia le obligó a presentar su renuncia al término de aquel proceso (marzo de 1878), pasando entonces al

Distinta fue, sin embargo, la circunstancia profesional de quien como Anatolii Fedorovich Koni desarrolló su labor jurídica⁹ – presidida además por una fuerte carga de progresismo en apoyo y profundización a las reformas socio-económicas de 1862 (agrarias) y, en particular, de la Administración de Justicia de 1864 – fundamentalmente en el ámbito de las instituciones judiciales, como Fiscal y Juez, y sólo más tarde en la enseñanza universitaria.

Koni presenta pues un estrecho vínculo ideológico-jurídico – y hasta personal – con varios aquellos abogados reformistas¹⁰, que puede incluso que se ciñera aún más si atendemos a comunes inclinaciones y afanes literarios que algunos de ellos experimentaron¹¹. Con todo, sólo en él se constata una concurrencia, de extraordinaria proximidad, con los protagonistas de la más célebre literatura de su tiempo.

Porque, en efecto, dentro del período pre-revolucionario Koni reúne, por su posición¹² e influencia en la estructura burocrática y de poder autócrata de Nicolas II, singularísimas características en verdad capaces de acreditarlo como elemento principalísimo del núcleo fermental de la

ejercicio de la abogacía. Vid. sobre las circunstancias y desarrollo del juicio Кони (1933). Asimismo, BERGMAN, (1983) y Смолярчук (1981).

⁹ Vid., entre los numerosos estudios dedicados a la figura jurídica de Koni, Чельцов, (1946); Гельфанд (1969), y Ларин (1988). Sobre el rescate de la figura de Koni en la reciente transición democrática rusa, vid. Бутякова (2006) у Колодкин (1994).

¹⁰ Vid. sobre todo –además del texto introductorio de Koni a la selección de escritos y discursos de Spasovich (op. cit) pp. 7-14. También en Кони (1980), junto con las pp. 7-20 dedicadas a Arseniev (op. cit.) y pp. 7-20 sobre Abramovich (op. cit) – у Кони (1914). De esta obra, existe reed. por , 2003, Н.В. РадутнаяN. V. Radutnoy] dedicado a la evolución histórica de la rjudicial en Rusia1864 y 2003 (la obra contiene los estudios de Koni a Spasovich y Arseniev respectivamente a las 250-259 y 260-273 respec.). Sobre este tema debe consultarse Еникеев (1995).

¹¹ Vid. ANDRIEVSKIT, 2000, obra en la se recogen trabajos de Andrievskiĭ sobre escritores como Lermontov (pp. 339-354), León Tolstói (pp. 355-370) Turguéniev (pp. 371-399) y acerca de otros en general menos conocidos, v. gr. Aleksandr Sergeyeich Griboiédov (1795-1829) (pp. 400-408) o Evgenij Abramovich Baratynskij (1800-1844) (pp. 321-338). El propio Andrievskiĭ fue también poeta.

¹² Vid. LIEVEN (1981), LIEVEN (1984) y LIEVEN (1985).

inteligentsia jurídico-literaria rusa de la época¹³. Y es sobre el modo complejo en que en su caso se involucran culturalmente *Derecho y Literatura* de lo que en este trabajo pretendo ocuparme.

2 Anatoliï Fedorovich Koni (1844-1927)

Hijo del escritor e historiador de la literatura Fedor Alekseevich Koni (1807-1879)¹⁴ y de Irína Semënovna (1811-1891), escritora y actriz – de nombre artístico Sandunova-Koni – del Teatro Alexandrinsky de San Peterburgo, Anatoliï Fedorovich Koni nació en ésa el 28 de enero del año 1844. Luego de asistir a la escuela infantil alemana de Santa Ana y de formarse a partir de los 12 años en tres cursos de secundaria ingresó en mayo de 1861 en la Universidad de su ciudad para estudiar Física y Matemáticas, que no pudo continuar debido a la clausura gubernamental provocada por disturbios estudiantiles. Al año siguiente, 1862, viaja a Moscú quedando matriculado en el IIº curso de la Facultad de Derecho, donde se licencia en 1865 con mención de grado por su trabajo sobre *О праве необходимой обороны* (El derecho de legítima defensa)¹⁵.

Atraído por las reformas procesales y partícipe del liberalismo moderado, tras un temporal y muy breve servicio de asesoría legal en el Ministerio de la Guerra, se inicia en la carrera judicial afrontando desde entonces distintas funciones y destinos en diferentes órganos judiciales del país; así Secretario auxiliar de la sala de Primera Instancia de la Corte de Distrito de San Petersburgo (1867), secretario de la fiscalía de sala del Tribunal de Moscú, Procurador de los Tribunales en los distritos de Sumy y de Járkov (Ucrania), Fiscal del Tribunal del distrito de Kazan, y Fiscal Auxiliar del distrito de San Petersburgo y, en 1871, Fiscal titular.

En 1875 será llamado a formar parte del consejo del Ministerio de Justicia, promoviendo desde allí la fundación de la Sociedad Jurídica de

¹³ Vid. GINSBURG (1956); Смолярчук, op. cit; y Смолярчук (1990). Vid. también Лейкина-Свирская (1971).

¹⁴ Fue editor de Koni, 1841 y autor de vodevil. También tradujo a Goethe en el drama amoroso Clavijo.

¹⁵ Кони, 1866.

San Petersburgo (1876), y entre 1877 y 1881 nombrado vice-director del mismo, siendo luego designado Presidente del Tribunal Supremo de la Corte de Distrito de San Petersburgo (1877-1885). En 1878 presidirá las comprometidas sesiones del tribunal del jurado que resolvió absolver a Vera Ivanovna Zasúlich de la acusación de intento de asesinato contra el general Tréprov¹⁶. Presidente de la División Judicial del Departamento de asuntos civiles de San Petersburgo en 1881, será distinguido como Juez Honorario por los Jueces de Paz de San Peterburgo, e integrará asimismo, hasta 1883, la Comisión de estudio para la actividad ferroviaria en Rusia, participando en la redacción de la Ley General de Ferrocarriles rusos. De 1885 a 1896 actuará como Fiscal General de del Departamento de Investigaciones Penales del Senado, siendo asignado en 1891 a su cámara de Casación Penal, de la que dimitirá en 1900 por desacuerdo con la Ley de 12 de julio de 1889, de radical transformación de los jueces de paz y, en especial, de 7 del mismo mes y año sobre supresión de la competencia del jurado sobre determinados delitos en las zonas rurales y su atribución a la autoridad gubernativa y judicial como quiebra de la separación de poderes. En 1907 se le designaría miembro del Consejo de Estado.

Durante este último período recibió numerosas distinciones; Doctor Honoris Causa por la Universidad de Járkov (1890), miembro de honor de la Universidad de Moscú (1892), Comisionado a Kiev (1888) para la investigación de las causas del descarrilamiento del tren imperial cerca de la estación de Borki (Борки), en la región de Járkov, y en 1894 a Odessa para informe sobre el naufragio del buque “Vladimir”, miembro honorario de la Academia de Ciencias de San Petersburgo en la sección de Lie-tartura (1900), Medalla de oro de la Academia de Ciencias por la revisión de las obras de Chejov (1907), Galardonado con la Orden de Alexander Nevsky (1915), presidente de la Sociedad Jurídica de San Petersburgo (1916) y miembro de las de Moscú y Kiev, miembro de Honor de la Academia Médica Militar, de la Moscú Psychological Society...

Respecto de su faceta docente, menos significativa que la judicial, cabe señalar sus enseñanzas en la Escuela de Jurisprudencia (1876-1883) y en el Imperial Liceo Alexander (1901-1917) de San Petersburgo. Con la

¹⁶ Vid. Кони, 1933.

Revolución el Gobierno Provisional nuevamente lo designa para la cámara de Casación Penal del Senado, y en los primeros años del régimen soviético, entre 1918 y 1922, el Comisario de Instrucción Anatolii Vasílievich Lunacharski (1875-1933)¹⁷ le otorgaría la dirección de la Cátedra de Procedimientos Penales de la redenominada Universidad de Petrogrado. Entre 1922 y 1923 dio fin y publicó el cuarto volumen de *На жизненном пути* (El sendero de la vida)¹⁸. En 1924 la Academia de Ciencias celebró solemne sesión de homenaje por el 80 aniversario de Koni¹⁹, quien dedicará los últimos años a impartir conferencias, seminarios y talleres sobre oratoria forense.

Falleció el 17 de septiembre de 1927, siendo inhumado en cementerio Tikhvinskoe, del monasterio de Alexander Nevsky, en las afueras de San Petersburgo, trasladado luego al Literatorskie Mostky, cementerio de los escritores rusos. Antes de morir dispuso la donación de su biblioteca a la Пушкинский Дом (Casa Pushkin)²⁰.

Su producción científico-doctrinal – integrada por discursos judiciales, ensayos, crítica literaria y memorialismo – abarca los ocho volúmenes de que se componen sus *Obras completas* (1966-1969)²¹. En esta edición y en otras varias más próximas a nosotros, así como en las impresiones coetáneas de su tiempo, va reflejada una trayectoria vital profundamente ligada a la cultura jurídica y literaria rusa formando en su entrelazada urdimbre un continuo duradero. El texto de su introducción a la edición conmemorativa del cincuentenario de las reformas en materia de la justicia penal (1864-1914), que lleva por título *Жизнь в правосудии и правосудие в жизни* (La vida de la justicia y la justicia en la vida)²² es abiertamente expresivo su convicción – la que muy bien comprende un filósofo del Derecho – en que la necesidad de interpelar el derecho es también la de interpelar la vida; y lo son igualmente, muchos otros, como

¹⁷ Lunacharski fue destituido de su cargo por Stalin en 1929.

¹⁸ Кони, 1922-1923.

¹⁹ Vid. Юрский (1924) y COLECCIÓN JUBILEO (1925).

²⁰ Más referencias en Памяти (1929.)

²¹ Кони, 1966-1969a.

²² Id., 2003, pp. 7-30.

los titulados “Нравственные начала в уголовном процессе” (Principios morales en el proceso penal) y “Власть суда в применении наказания” (El poder de la corte en la aplicación de sanciones)²³, no menos que uno más, redactado a finales de 1899, al frente entonces todavía de la Fiscalía General del Departamento de Investigaciones Penales del Senado, el más alto órgano judicial de supervisión del conjunto de las instituciones judiciales. Me refiero al escrito con ocasión de la muerte de Alexander Dmitrievich Gradovsky²⁴. En esta necrológica el homenaje de Koni a la memoria del insigne jurista, publicista y profesor del Imperial Liceo Alexander, lo es a ideas y cuestiones de fondo en la defensa de la reforma judicial que, a través del ejemplo de aquél, evalúa y hace suyas; la ordenación jurídica del proceso sería la oportunidad para incorporar el reconocimiento de la persona como provista de *derechos fundamentales inviolables*, y así por tanto un instrumento de la emancipación social de Rusia.

Creo que en el recuerdo a Gradovsky late igual valor de convicción en la dignidad humana y pretensión y fe de justicia que en las indisimuladas críticas que Koni no ahorrará al funcionamiento del sistema judicial y sus reales limitaciones cuando años más tarde (1921) trace el de Vladímir Galaktiónovich Korolenko²⁵. La evocación a este escritor, “В.Г.Короленко и суд” (Korolenko y el tribunal) viene en efecto trascendida de un valiente alegato jurídico en favor de la integridad moral del acusado y la imprescindible igualdad de armas procesales –auténtico derecho constitucional del proceso– sostenido en oportunidad de la casación de 1895 en el *Caso del sacrificio multanskoe*²⁶, resultado de una instrucción deplorable, repleto de vejaciones y violencias para los imputados y ejemplo de los peligros terribles que la mentalidad oscurantista puede llegar a desatar en una sociedad demasiado condicionada por las creencias religiosas²⁷.

²³ Id., 2000, pp. 78-106 y 261-265, resp.

²⁴ Id., 2006.

²⁵ Id., 1922-1923, pp. 291-297. Vid. asimismo BALASUBRAMANIAN, 1998.

²⁶ Кони, 1898.

²⁷ El Caso multanskoe no fue el único relacionado con “sacrificios rituales” en aquellos años. Es oportuno recordar asimismo el Caso Beilis (1911-1913) [Menahem Mendel Beilis], sobre el que no abunda remitir a la novela (Pulitzer Prize y National Book Award)

Y es que Koni, en verdad, conectó su activismo judicial²⁸ al interés por la Literatura. Mantuvo además importantes relaciones personales con escritores contemporáneos; entre otros, Fiódor Dostoievski (1821-1881), Antón Pavlovich Chéjov (1860-1904) o León Tolstói (1828-1910). Con ellos cultivó una conjunción espiritual tejida en comunidad de desvelos y esperanzas; comprendió que *en la vida de la justicia y la justicia en la vida* la ficción literaria albergaba un alcance de activismo social, que era potencia transformadora de la realidad. El testimonio se encuentra en la colección de artículos, estampas y retratos literarios que ha sido reunida como *Воспоминания о писателях (Recuerdos de escritores)*²⁹. A este material, sin duda valiosa fuente para el estudio de la literatura rusa de la segunda mitad del s. XIX, deben añadirse las páginas dedicadas a Alexander Sergejevich Pushkin (1799-1837).

Existen, por tanto, motivos bastantes para atribuir a Koni un papel revelante en la imbricación entre Cultura jurídica de la literatura y Cultura literaria del Derecho a lo largo de la segunda mitad del s. XIX en Rusia. Seguidamente, trataré de exponer el modo en que Anatoliï Fedorovich Koni la impulsó, y que a mi juicio bien puede ordenarse en dos direcciones principales: el Derecho desde la Literatura y la Literatura desde el Derecho.

3 Koni y el Derecho desde la Literatura: Pushkin

El acercamiento de Koni a la figura literaria de Pushkin no fue casual –ninguno, tratándose de Pushkin, podría haberlo sido nunca–. Como lector culto parece comprensible, y también tratándose de un jurista de la talla intelectual y prestigio público de Koni. Y si el encuentro de Koni con la obra pushkiniana resultaba, pues, casi forzoso, no era menos obligado que al producirse, como por primera vez sucede en 1899, y hacerlo

The Fixer, de MALAMUD (1966). También El hombre de Kiev, de FRANKENHEIMER (1967).

²⁸ Кони, 1923. Vid. también bibliografía cit. supra n. 9.

²⁹ Id, 1989.

con la inscripción de *Ethos de Pushkin*³⁰, ambas circunstancias deban ser consideradas de especial significación.

La temporal hace coincidencia con el primer aniversario del nacimiento del escritor, que lo es asimismo del momento germinal de la lengua literaria rusa y avanzada de toda la prosa rusa de la modernidad, y Pushkin representa así – como Cervantes entre los españoles, Camoens para los portugueses o Shakespeare para los ingleses – *su* Literarura – y acaso más que éstos – cuando ella, la *Literatura*, constituye la expresión más verdadera del espíritu *nacional* ruso. En la Rusia actual, que se ha arrancado no sin desgarrar adherencias histórico-sociales sobrepuestas, el más profundo y auténtico enclave de nación, su entraña más genuina y palpitante, sigue reconociendo a Pushkin – leyéndolo y recitándolo tanto más que antes – como *Patria*.

Respecto a la elección del nominal *ēthos*, es claro que no sólo incorpora un denotativo, sino que su poder reside esencialmente en la capacidad de connotar el *origen*, esto es, el *punto de partida* que se conserva *central e inescindible*, previo a toda *circunstancia*; *ἔθος*, es el *hogar cantante* a partir del que una persona, época o cultura forja – estructura y construye – la visión de lo que está alrededor, o sea, su *circumstantiae* (de *circum stare*, «estar alrededor») existencial. El *ēthos* es así la morada, el albergue, la *tierra paterna* desde donde se proyecta la vida en cosmovisión.

En este sentido *Ethos de Pushkin* es para un ruso prácticamente una reiteración. Pero en su empleo por Koni hubo, además, un propósito deliberado, una premeditación – añadiré – en nada clandestina: el designio de vincular el *emblema* Pushkin al programa de reformas judiciales como empresa de carácter patriótico.

³⁰ Id, 1899.

En añadido, su análisis jurídico de Pushkin – novedoso si no inaugural o *ex novo*³¹, sumado también a ulteriores reincidencias³² – prueba que Koni, como jurista lector de Pushkin ni carecía de competencia literario-interpretativa ni era un intérprete jurídico insolvente.

De lo primero sea suficiente prueba el sólido convencimiento de que – como con cabal criterio afirma Koni – toda clase de posibles análisis y escrutinios de la literatura rusa en busca de su verdadera enjundia, propiedades expresivas y anuncio de esperanzas sociales “casi siempre remontan, río arriba, a Pushkin”. De lo segundo baste señalar, como detallaré seguidamente, la sutil manera en que Koni extrae en la lectura pushkiniana el hilo de sus principales ideas jurídicas para devanarlo en el ovillo del programa liberal-moderado de reforma de la justicia; y más todavía, porque la paráfrasis de un Pushkin jurista, en realidad *amplifica* el alcance de la concepción del Derecho del mismo Koni.

Ethos de Pushkin, en efecto, bruñe los matices jurídicos presentes en la creación literaria pushkiniana y aquilata sus brillos haciéndolos irradiar sobre la superficie de la entonces vigente realidad de la Administración de Justicia rusa. Ella, para Koni, ha de asentar en un postulado cardinal: *Justitia fundamentum regnorum*, la Justicia como base del Estado, Justicia que se expresa en la ley, si bien no mediante una relación exclu-

³¹ La dedicación al estudio de las relaciones entre Pushkin y el Derecho ha sido, hasta donde conozco, menor. Pueden recordarse los siguientes trabajos: Вальденберг (1925-1926) y Вальденберг (1937). Vid. asimismo Куницын (1818-1820); Гольденвейзер (1952). Esta obra contiene igualmente abundante referencia al pensamiento jurídico de Tolstói. También, REYFINAN (1994). Muy secundaria la referencia al tema del derecho en Pushkin, limitada al *eternal law*, en O'NEIL (2003). Por último, el más reciente trabajo de Стецовский (2009), en constante referencia al trabajo de Koni.

³² El texto de Koni se incluyó en la edición de KONI, 1906. En lo demás, se presenta una versión más reducida de *Ethos de Pushkin* en KONI, 1899. Asimismo forma parte del contenido de la intervención de Koni el año 1921 en la Casa de Escritores, con ocasión de la ceremonia oficial del 84 aniversario de la muerte del poeta, publicada en la revista *Вестнике литературы* (Boletín de Literatura) núm. 3 (1921). También figura en su libro (Koni, 1921). En añadido, indicar que Koni formó parte de quienes asimismo homenajeron a Pushkin el año 1924, vid. VÁRIOS, 1924, pp. 157-158. Finalmente reseñar que en su juventud Koni había sido redactor en 1841 de la referencial *Литературной газеты* [Gaceta Literaria], en la que tan activamente participara Pushkin en su organización hasta su muerte en San Petersburgo el mes de marzo de 1830.

sivamente *formal*. La obligatoriedad de la ley restringe la viabilidad de la moral libre, pero ley y moral no son conceptos extraños entre sí o enfrentados. Es decir, en torno a qué deba considerarse en cada caso como obligatoriedad legal de comportamiento rige también el *código ético de la voz interior llamada conciencia* desde el que una persona debe cuestionar su conducta y responsabilidad, punto de vista moral que en Pushkin es difícil desprender de su actitud hacia las *cuestiones de fe*. Este aserto preliminar requiere, no obstante, algunas precisiones. Me parece que contiene dos tesis. Una primera, y más general, donde el planteamiento filosófico-jurídico de Koni, liberal de corte iusnaturalista (en principio), no distaría demasiado del que tiempo después enunciará – en términos de individualismo iusfilosófico de raíz kantiana – Gustav Radbruch con relación al principio de la individualidad moral como valor superior al que el Derecho y el Estado deben subordinarse, también conocido como umbral mínimo o *fórmula Radbruch*³³. De aquella, y para el resto, hay que desligar la segunda tesis, apoyada en el argumento *creencial o religioso* (*los principios morales, aprovechando su fortaleza en la religión, penetran por todas partes y en el ámbito de la ley*), la que fundamentalmente se esgrime condicionada por la polémica en que el texto de Koni se inscribe para tratar de hacer frente a las afirmaciones de Soloviov³⁴ sobre Pushkin como poeta incrédulo, descreído o negador, y hasta disoluto, en cuestiones de fe y sentimientos religiosos. Interpretada en este contexto el propósito de esta segunda tesis – difícilmente defendible y además errada, aunque a mi juicio quizá también postulada *estratégicamente* – no rebasa

³³ RADBRUCH, 1946. La fórmula Radbruch del “umbral mínimo”: “El conflicto entre justicia y seguridad del derecho debería resolverse en forma que el derecho positivo, garantizado por el estatuto y el poder, tenga preeminencia aun cuando en su contenido sea injusto o inadecuado, salvo que la contradicción entre la ley positiva y la justicia alcance una medida tan insoportable que la ley, como ‘derecho injusto’, ceda ante la justicia. Es imposible trazar una línea más nítida entre los casos de injusticia legal y las leyes válidas a pesar de su contenido injusto; pero puede establecerse otra línea divisoria con total precisión: donde ni siquiera se pretende la justicia, donde la igualdad, que constituye el núcleo de la justicia, es negada conscientemente en el establecimiento del Derecho positivo, ahí la ley no es sólo ‘Derecho injusto’, sino que más bien carece totalmente de naturaleza jurídica”. (RADBRUCH, 1990. La traducción es mía).

³⁴ En efecto, el trabajo de Koni trae ocasión en su desacuerdo con el artículo de Соловьёв (1897).

el primer apartado del estudio de Koni, y en nada impregna el contenido discursivo de los siguientes. Será, pues, a éstos donde dirija mi atención. En todo caso, si algo todavía se arrastrara en ellos no sería tanto la confundente infiltración religiosa de lo jurídico cuanto algo mucho más decisivo; aquello que Koni al recordar a los mentores espirituales de su época llamaba – tomando a Turguéniev y Nekrasov como motivos – generación de “amor, compasión y cercanía”³⁵. El nutriente generacional estaría, a mi juicio, en Pushkin, y el primero de los apartados del escrito de Koni, como lo harán también los sucesivos, pretende primordialmente subrayar estos mismos elementos.

Al segundo apartado Ethos de Pushkin concreta asuntos en los que la contemplación del Derecho a través del alma del escritor ofrece a Koni oportunidad excelente para mostrar la coincidencia con fundamentales postulados del ideario reformista. Rescata así la admiración de Pushkin hacia la figura de Pedro el Grande que por no ciega le permite observar las deficiencias de Rusia en su época, siendo la primera y más trascendente la Libertad. De la mano de Pushkin remarcará Koni la necesidad de alcanzar “una libertad razonable, basada en el respeto de los derechos individuales, [y] el reconocimiento del derecho de asociación”³⁶. Con Pushkin, contrario a los estallidos revolucionarios de 1789³⁷, abraza Koni igualmente el rechazo a que la libertad pueda “depender de la violencia”.

En el tercero de los apartados Koni concentra en la naturaleza de “protectora de los débiles” el valor de la ley como instrumento de realización del ideal de justicia en el orden social. Y así, para hallar la “paz en la ley” habla de la necesaria empatía del legislador y los jueces con los destinatarios de su legislación y aplicación; alcanzar el “valioso sentido de la verdadera justicia” consiste “en la capacidad de ponerse en los demás y entender sus sentimientos”. Una tarea que en la vida pública rusa de Pushkin tenía pendiente dos grandes retos de “terrible injusticia”, sólo en parte resueltos en la de Koni: la condición del siervo y el alivio de la

³⁵ Cf. BROOKS, 1978, p. 104.

³⁶ Vid. en relación a tales derechos el trabajo de WAGNER, 1997.

³⁷ Se ha ocupado de ello MEYER, 2003, presentando a Pushkin como firme convencido del desprecio jurídico en que se gestan las revoluciones; “Pushkin then deplores the absence of Law that leads to regicide” (p. 170).

difícil situación de la infancia. Con Pushkin reclama Koni una ley más humanizada, más humanitaria también; “nunca un ejemplo de humanidad y compasión – escribe Koni – ha sido perjudicial” al tiempo que alude a las ideas de misericordia y perdón tan presentes en la obra del poeta. Recuerda Koni asimismo la nota dirigida por Pushkin al zar Nicolás I en pro de la abolición de los castigos corporales; el *ius puniendi* es necesario, pero – puntualiza Koni – es importante “que sus golpes no lleguen a la persona equivocada”, siendo igualmente necesaria una “definición precisa de los límites legales del castigo” que proscriba la crueldad y la tortura³⁸, e incorporar a la culpa penal efectos de moralización para el penado³⁹. Del mismo modo, las observaciones psicológicas sobre las causas y consecuencias del crimen son objeto de atención y reflexión en las páginas que Koni dedica a las ideas penales presentes en la obra de Pushkin. Y no en menor medida las relativas a la ética judicial, preocupación tan cercana a Koni en el ejercicio de su responsabilidad como Fiscal General⁴⁰. Koni condena, desde la voz de Pushkin, las corrupciones y aboga por la persecución de los abusos⁴¹; control y vigilancia de las desviaciones de poder, especialmente de los órganos y responsables judiciales, que constituye una de sus más personales y permanentes preocupaciones⁴². Para lo que, dando un paso más, habrán de ser los jueces “no sólo honestos, sino independientes también”.

Del cuarto apartado o tiempo del texto baste recalcar el aliento de modernidad que resulta al recoger en Pushkin las críticas a la situación de la mujer en la sociedad, limitada en derechos civiles y en la posición de un “hijo adulto” respecto de su marido, expresada como “fenómeno que afecta negativamente a todo el organismo social”, sentando la premisa de la necesaria “igualdad espiritual plena entre hombres y mujeres” en el plano jurídico-matrimonial y doméstico.

³⁸ Sobre ello, por extenso, CAROLI, 2002.

³⁹ Vid. por extenso BHAT, 1997.

⁴⁰ En este sentido puede consultarse con provecho KAZANTSEV, 1997.

⁴¹ Кони, 2000.

⁴² Vid. Кони, 1966-1969b.

Del quinto réstanme dos últimos resaltes. Uno se localiza al comienzo y concierne a la elevación y progreso de la vida pública, que no será posible alcanzar sólo mediante el recurso a amanzas legales de signo retributivo, sino que debe acompañarse de avances educativos; “la falta de educación del pueblo es fuente del mal en la vida del Estado”. Y justamente la mejora de la instrucción pública que el poeta reclamaba fue también constante inquietud en el pensamiento del jurista⁴³. El otro se encuentra en la parte final, reservada a la desaparición de Pushkin. Koni compone sus circunstancias acudiendo, significativamente, a recuerdos que de ese trance recupera en la memoria de un poeta liberal⁴⁴ como Ivan Alexandrovich Goncharov (1812-1891)⁴⁵. Pinta éste una escena de profundo desconuelo y como en desoladora orfandad, de la que sin embargo Koni se aparta afirmando “Pushkin murió, pero sigue vivo” en la continuidad de “los frutos de su espíritu”; el $\epsilon\theta\omicron\varsigma$ pushkiano es “la belleza eterna, el amor a la verdad, la misericordia con los caídos, la compasión”.

Entiendo, pues, que *Ethos de Pushkin* es un acertado retrato jurídico del poeta nacional ruso, como lo es, en buen grado, igualmente autorretrato de Koni. Consideré que era útil evocar este particular episodio de la impliación Derecho y Literatura en Rusia, demostrativo a mi juicio de cómo su función *Derecho desde la Literatura* puede sintetizarse en términos de *cultura literaria del Derecho*. Episodio, además, poco conocido; menos desde luego del que a continuación me propongo abordar. Y por escasamente conocido, a su vez también apenas valorado. Una carencia y un error que en mis seguros muy modestos logros he tratado de corregir siquiera en parte.

⁴³ Vid. Колонтаевская, 1994.

⁴⁴ Vid. sobre la común impronta liberal de Goncharov y Koni el libro de KELLY, 1998.

⁴⁵ De Goncharov se ocuparía Koni por primera vez en un breve artículo aparecido en Русское слово [La palabra rusa], ed. de 23 de diciembre de 1911. Puede consultarse en Кони, 1989, pp. 55-76, o en Пиксанов, 1969, pp. 238-260.

4 Koni y la Literatura desde el Derecho: Chéjov, Dostoievski y Tolstói

El propósito de este epígrafe mira a reunir y ordenar noticias sobre la cooperación de Koni con varios de los escritores de su época. A ellos, en efecto, ofreció Koni complicidad personal e inspiración jurídica en el proceso de sus creaciones literarias. El resultado de una y otra se recoge de la correspondencia, diarios y narrativa de Chéjov, Dostoievski y Tolstói. Se desprende igualmente del bagaje de recuerdos que acerca de todos ellos dejó testimoniado el propio Koni. Intentaré recuperar aquí, pues, otra más de las funciones que integran la implicación Derecho y Literatura, esto es, la *Literatura desde el Derecho*, relacionada con elementos constitutivos de lo que propongo llamar *cultura jurídica de la literatura*.

Desisto, por tanto, de acudir a los trabajos – a veces imprescindibles para un mejor conocimiento de la literatura rusa del s. XIX – que, antes como crítico o editor literario que como jurista, Koni dedicó entre otros a Iván Turguéniev (1818-1883)⁴⁶, Nikolái Alekséyevich Nekrásov (1821-1877)⁴⁷ o Ivan Fedorovich Gorbunov (1831-1895)⁴⁸. Y ello aún sin descartar – de acuerdo a la tesis humanista bien conocida⁴⁹, y aquí por lo demás aceptada – que el contacto de Koni con la *imaginación literaria* de tales autores y sus obras contribuyera además de en lo atinente a la *educación estética* también a su *educación ética*, pues no me cabe duda de que ciertamente esa empatía ético-civil existió⁵⁰.

Aquí persigo un interés diferente, aunque en realidad su meta no se sitúe en un lugar del todo lejano. Pretendo prestar atención y valorizar situaciones de *comunidad* de literatos con un jurista en las que si la inmersión jurídica parece en principio sólo circunstancial y de menor calado,

⁴⁶ Кони, 1918 y 1921. Sobre Turguéniev asimismo Id., 1989, pp. 92-125. Todos ellos en Id., 1989.

⁴⁷ Id., 1921. Vid. asimismo Id., 1989, pp. 195-212.

⁴⁸ Vid. la ed. e inrod. a Gorbunov, 1904. Asimismo Кони, 1989, pp. 251-355.

⁴⁹ Vid. NUSSBAUM, 1997, pp. 27 y 38.

⁵⁰ Vid. BROOKS, 1978.

revela sin embargo un sustantivo y profundo lazo de *comunidad pasional*, de *comunicado apasionamiento*; en definitiva, de *compasión*.

Esta *compasión* – algo muy distinto del pesar o la pena – se produce singularmente entre Chéjov y Koni. Es sabido y público que el trato de éste con la literatura del primero procede de la revisión de sus obras (1907) y del estudio titulado *Reminiscencias de Chéjov*⁵¹. Pero no es a ahí, insisto, donde aspiro llegar. Deseo, más bien, referirme a la *comunidad pasional*, a la *pasión coparticipada* que entre ambos se produjo en uno de los temas que fue siempre preocupación inherente a los afanes de Koni: la justicia frente a la *invisibilidad de las víctimas inocentes*, en especial niños y mujeres.

En efecto, Chéjov y Koni se convierten en íntimos confidentes, con una complicidad tan intensa que sólo la correspondencia personal entre ambos es capaz de desvelar en sus exactos términos. Las cartas conicidas que Chéjov dirigió a Koni son seis, y las de respuesta siete, una de ellas no conservada. De ese intercambio es lugar común reseñar las cruzadas con fechas de 7 y 11 de noviembre de 1896, relativas al fracaso en el extremo de *La gaviota (Чайка)*, mostrando Koni al autor su apoyo ante los detractores y el plena certidumbre del mérito de la pieza, y Chéjov su gratitud⁵². Para entonces, sin embargo, la relación que mediaba entre los corresponsales era ya antigua. Se había iniciado con la atracción de Chéjov por los discursos judiciales⁵³ de Koni publicados el año 1889. En una carta al jurista Sergei Abramovich Andrievskii de 25 de diciembre de 1891 confesará que su interés por la *oratoria jurídica* de éste⁵⁴, de Koni⁵⁵ y de otros más es doble: “estoy buscando, en primer lugar, el mérito artístico, las artes, y en segundo lugar, la importancia de su significación práctica científica o forense” (ЧЕКHOV , 1891). Descansa aquí, pues, la base de lo que pruebo a mostrar como *Literatura desde el Derecho*.

⁵¹ Кони, 1989, pp. 458-474.

⁵² Vid. ambas en Громова et alli, 1984. La carta de Chéjov a Koni (11 de noviembre 1896) aparece asimismo recogida en ЧЕКHOV, 1920, pp. 342-343, y por ed. española, muy recientemente, en ЧЕКHOV, 2011, p. 276.

⁵³ Кони, 1889.

⁵⁴ Андреевский, 1891.

⁵⁵ Se ha ocupado en el estudio de este aspecto Баишева, 2006.

Pero no detiene en esta sugestión por la estética de la elocuencia forense, ni acerca de sus recursos retóricos, cuanto intento exponer. El momento culminante de la empatía el literato y el jurista está aún por llegar; sucederá en enero de 1891.

Chéjov había regresado de su viaje a la Isla de Sajalín, donde se llevaba a la práctica el proyecto creación de una colonia agrícola penitenciaria. Chéjov, conocía la obra de Dostoievski *Записки из мертвого дома* (Memorias de la casa muerta), sobre las condiciones carcelarias de su terrible cautiverio en Siberia (1861-1862), que admiraba, pero que en absoluto trataba de imitar. El objetivo de Chéjov era otro; buscaba recoger materiales de investigación para su tesis doctoral en Medicina, circunscrito a la posición del observador social no concernido⁵⁶. Sajalín, no obstante, le ofrecería mucho más; Sajalín le abriría al conocimiento directo e inmediato con el “verdadero infierno” al que no cabía sustraerse.

Koni estaba informado de su regreso y habría de conocer de aquella experiencia y sus espantosas circunstancias en una entrevista personal que mantuvo con Chéjov. Éste escribiría a su hermana el 16 de enero 1891, desde San Petersburgo: “... He recibido una carta del Fiscal del Departamento Casación Koni. Quiere verme para hablar de Sajalín. Mañana ire a él”⁵⁷. La iniciativa, por tanto, parte del jurista. Una carta fechada el 18 de ese mismo mes nos informa acerca de los contenidos del encuentro: “Ayer estuve con Koni, hablé con él sobre la isla Sajalín; acordamos ir juntos el martes de la próxima semana para pedirle a Naryshkina que hable con la emperatriz acerca de los niños de Sajalín y a propósito de establecer un dispositivo de refugio para ellos”⁵⁸. Por la carta de 26 de enero siguiente⁵⁹, enviada a Koni, sabemos que sin embargo Chéjov no acudió a la reunión, prefiriendo su aplazamiento hasta que el libro sobre Sajalín fuera publicado⁶⁰. Con todo, esta carta es un verdadero anticipo de lo contenido

⁵⁶ Vid. por extenso CONRAD, 1999, p. 237-287, y RYFA, 1999.

⁵⁷ CHEKHOV, op. cit., pp. 162-163.

⁵⁸ *Ibid.*, p. 164.

⁵⁹ *Ibid.*, p. 167.

⁶⁰ Chekhov no logró publicar *Остров Сахалин* [La Isla de Sajalín] sino entre los años 1893 y 1894.

en los caps. XVII y XIX; esto es, del insondable nivel de servidumbre e indignidad en la vida cotidiana del Penal de Sajalín, o lo que es igual, una constatación reveladora de la profundísima y oscura inmoralidad del sistema penitenciario ruso, en especial para con niños y mujeres, inocentes víctimas arrojadas a aquel pozo del horror. Su síntesis, de extraordinario interés desde el punto de vista de la sociología jurídico-penal, caracteriza igualmente los palmarios límites de eficacia del sistema jurídico a la hora de remover situaciones semejantes. Chéjov lo manifiesta con crudo realismo al término de su escalofriante denuncia: “Por supuesto que no voy a resolver el problema de los niños. No sé lo que se debe hacer. Pero me parece que uno no hará nada por medio de la filantropía (...). Para mi forma de pensar, de hacerse algo dependerá en gran medida de la caridad, que en Rusia siempre tiene un carácter inconstante (...). Yo preferiría que [los fondos] se financiarán con cargo al erario público”. Ciertamente actuar con el socorro de la caridad no aportaba soluciones reales. Las gestiones Koni – miembro del Consejo de Instituciones de Beneficencia – ante la princesa Naryshkina alcanzaron reunir caridades para sufragar 120 plazas de un orfanato imperial destinadas a niños mendigos y prostitutas de Sajalín⁶¹. Creo que Koni tampoco ignoraba el inoperante efecto de ese tipo de respuestas para propiciar la auténtica realización del ideal de justicia en el orden social. Pero también deberíamos no confundir lo caritativo con lo *compasivo*. La relación epistolar con Chéjov atestigua y ratifica una *comunidad pasional*, una *pasión coparticipada* ante el sufrimiento de los más débiles, y esto sí es importante. Porque la búsqueda sincera de una Justicia “contra mayoritaria”, como hoy diríamos⁶², se hace presente con referencia a los derechos de los marginados a través de esta vía de *Literatura desde el Derecho*, parte integrante de la implicación Derecho y Literatura, aportando un claro perfil moral a la *cultura jurídica de la literatura*.

De hecho ese perfil está recalcado en las relaciones de Koni y Dostoievski tocantes a la desesperada situación de huérfanos y niños abandonados⁶³, semillero de la delincuencia juvenil. Juntos giraron a finales

⁶¹ Cf. RAYFIELD, 2000, p. 242.

⁶² FERRAJOLI, 1999.

⁶³ Vid. CAROLI, 1997.

diciembre de 1875 visita a una colonia para delincuentes juveniles, algo más parecido en realidad a un correccional de menores⁶⁴. A él se refiere Dostoievski (2010) ; nos habla allí de la “buena gente” que le acompañó a conocerlo, de la caridad que hizo posible la construcción de las instalaciones, de los modernos métodos empleados por los educadores, de los talleres, de la lectura como pedagogía – con sus carencias y errores de elección – y de otras muchas cosas, como el “doble filo” de los “niños jueces” o el sistema de castigos más contenido y de sus dificultades también, pero desde las primeras líneas llama a todos aquellos menores *ángeles caídos, niños ofendidos*, y alude a sus *almas infantiles sumergidas en las tinieblas*, e inquiera cuanto puede en el *alma dolida* del joven delincuente (DOSTOIEVSKI, 2010). En esas palabras no hay lástima, sino *compasión*. La visita, tal como la recuerda Koni situándola erróneamente en verano de 1877, insiste en la apasionada atención del escritor hacia los que llamaba “pequeños”, y en el afán por hacer preguntas acerca de todo y averiguar sobre el más mínimo detalle de sus rutinas, con proximidad, con enorme cercanía a ellos⁶⁵; Koni incluso aconseja a sus colegas juristas que para revisar ideas sobre sanciones y castigos a menores se acuda a las páginas de Dostoievski, llamándole “amigo y protector”⁶⁶ de los niños.

Pero las sugerencias literarias que la esfera del Derecho es capaz de albergar y proyectar no se agotan en lo anterior. Algo que igualmente se destaca en los recuerdos de Koni es la coincidencia de Chéjov y Dostoievski en el interés por la psicología criminal, asunto no menos sugestivo para aquél. Chéjov, por su condición de médico, estaba familiarizado con las patologías relativas a la conciencia trastornada o en estado límite

⁶⁴ Se trata del Correccional instituido en Охте (Okta), suburbios de San Petersburgo, por el senador y miembro del Consejo de Estado Михаил Евграфович Ковалевский [Mijail Evgrafovich Kovalevski (1829-1884)].

⁶⁵ La recordación de Dostoievski a pluma de Koni data de 1908, publicada en el núm. 5 del Вестнике Европы [Diario de Europa], aunque lo que allí se lee recoge parte del contenido que integrara la nota necrológica aparecida en el diario Порядок [Orden] núm. 29 de 30 de enero de 1881 con el título de “Тургенев—Достоевский” [La tumba de Dostoievski]. Con posterioridad el texto, presentado como Ф. М. Достоевский, fue recogido en muy diversas ediciones. La más accesible ahora es Кони, 1989, pp. 213-233 y 234-250. Vid. también Смолярчук, 1981, pp. 176-177, y FRANK, 2010, p. 726.

⁶⁶ Кони, 1989, pp. 228-229.

que generan alteraciones perceptivas de la realidad. No obstante, acudía a Koni consultándole acerca de sumarios y procesos que presentaban casos donde los imputados mostraban una disociación cognitiva capaz de provocarles, víctimas de sus propias mentiras delirantes, la convicción de que algo que podría haber sido realidad había terminado siéndolo. Es éste un tema en conexión al enfoque de la *Literatura desde el Derecho* (psiquiatría forense y medicina legal) al que en general los especialistas en la literatura de Chéjov tal vez no han dedicado el merecido y suficiente estudio. Más allá del relato *Sala n° 6*⁶⁷, existen otros otros muchos⁶⁸ en los que tal vez sería posible descubrir esa componente de infiltración jurídica en la literatura. Por lo demás, también Dostoievski apela a la ilustración y el consejo jurídico de Koni para mejor conocimiento de las pulsiones autodestructivas de tenencia tanática, la violencia implosiva del suicidio, las ideaciones autolíticas de los suicidas. Dostoievski se informa acerca de todo ello – un tema ciertamente muy relevante en sus obras⁶⁹ – a través precisamente de Koni, quien, según nos manifiesta en su *Diario* a diciembre de 1876, le facilitó un paquete de cartas de suicidas⁷⁰. De ese “interesantísimo taco de papeles” resulta el comentario “Sobre el suicidio y la arrogancia”, donde Dostoievski vuelve a mostrar una empatía de conmiseración, de *compasión*: “estos suicidas hay que tratarlos de modo más humano y de ningún modo con arrogancia. Es posible que la culpa de estos hechos la tenemos (*sic.*) todos nosotros, y ningún hierro nos va a salvar luego de las calamitosas consecuencias de nuestra tranquilidad y nuestra arrogancia, cuando se cumplan los plazos y llegue el momento de las consecuencias”. El que Koni conservara aquellos testimonios de suicidas no era producto de una pasión por el souvenir macabro; más bien hacían prueba material de una *compasión* personal que en el terreno de

⁶⁷ Palata N° 6, publicado en la revista *Russkaya misl*, 1892, núm. 11.

⁶⁸ Bien podría comenzarse por acudir a COOPE, 1997, a COLES, 2002, así como a COULEHAN, 2002.

⁶⁹ Vid. WOHLFARTH, 1934; FOY, ROJCEWICZ JR, 1979; PAPERNO, 1997; SHNEIDMAN, 1984, y IVANITS, 1992.

⁷⁰ DOSTOIEVSKI, 2010, pp. 981-982: “Hace año y medio me mostró un hombre de mucho talento y muy competente en nuestro sistema judicial un taco de escritos y notas autógrafas de suicidas que había reunido, escritas inmediatamente antes de su muerte, es decir, cinco minutos antes”

la inquietud intelectual le llevaría a escribir en 1898 *Самоубийство в законе и жизни* (El Suicidio en el Derecho y en la vida)⁷¹, y recordemos igualmente que el clásico estudio de sociología durkheimiana *Le suicide* es apenas solo un año anterior⁷².

Lo que no parece discutible, en cualquier caso, es que esa infiltración de preocupaciones e intrínsecos jurídicos en la creación literaria fue en escritores como Dostoievski y Tolstói de extraordinaria intensidad, aunque también de índole y grado muy diverso entre sí, lo que a mi modo de ver constituye una diferencia de base tan acusada como difícil de diluir. En común permanecía, no obstante, la admiración y respetuosa amistad que Koni les profesa y a la que aquéllos asimismo corresponden.

En Dostoievski podríamos distinguir, para nuestro interés temático, dos fases o períodos. En la primera, anterior al inicio de las reformas porcesales de los 60, hallamos relatos que, como bien puede ser el ejemplo de *Un ladrón honrado* (*Честный вор*) (1848)⁷³, pretenden aportar un nuevo sentido, una distinta lógica, a la idea de justicia. El oxímoron que titula este relato, tratando de armonizar conceptos opuestos, resulta claramente expresivo de la *pretensión* a que se aspira, cuya *proyección* es de naturaleza moral no disarmónica a lo jurídico. Se observa que en el relato ciertamente la redención del infractor tiene lugar sin que haya producido efectiva satisfacción jurídica del ilícito (lo opuesto a la moral, y también al Derecho), y no obstante logrando una real restauración del injusto, o por mejor decir, un más genuino restablecimiento del justo. La culpa jurídica se lee desde una lógica nueva – el *ladrón, lo torcido (unrecht o entuerto, por afectación del bien jurídico) simultáneo a lo recto (honrado, honesto)* – cuyo estatus no consiste en quedar suplida por la culpa moral, sino en armonizarse proyectivamente con ella. La comprensión significativa del mensaje por el lector no resulta a través de la información contenida en sentidos literalmente notorios pero antitéticos (ladrón-honesto; torcido-recto), sino de conducirlo hacia el encuentro paradójico de un

⁷¹ Ahora en Кони, 1966-1969, pp. 454-481, o en Id., 2000, pp. 229-251. También en ed. separada Id., 1923.

⁷² DURKHEIM, 1897.

⁷³ DOSTOIEVSKI, 2007.

sentido-otro de lo justo e injusto, del Bien y del Mal. La teoría del Derecho dispone de una categoría próxima al efecto buscado en el empleo oxímoron: la del *acto jurídico ilícito no antijurídico*. La reflexión moral de Dostoievski no está al margen del Derecho, porque tampoco éste genéricamente lo está de aquélla, al menos como reconstrucción de determinados valores, si bien advirtiendo que tal ausencia de diferencial no representa para aquél una característica determinante.

Por otra parte, es claro que la exploración jurídica de los territorios valorativos del Bien y del Mal ocupaba para Dostoievski, desde luego, un lugar decisivo en el diseño de su literatura. Es más, me parece que sin duda lo seguía teniendo todavía – e incluso recrecido en importancia – en las páginas de *Crimen y castigo*, es decir en 1866, cuando la aplicación de las reformas de Alejandro II se encuentra en marcha pero aún apenas si implantada. El argumento *jurídico* de esa novela plantea el conflicto moral sobre si el asesinato (*acto jurídico ilícito*) puede en alguna ocasión ser no antijurídico (*no contradictorio con el Derecho*); es decir, si el Mal puede alguna vez ser Bien. Y si igualmente es cierto que las obras surgidas de su ingenio literario en los años siguientes – *El idiota* (1869) (sobre el desencaje social de la perfección moral; Mal contra Bien), *Los demonios* (1871/1872) (sobre la creencia e incredulidad acerca del Bien y el Mal como posibles caras de una misma moneda; v. gr. ética de fines y medios), o *El adolescente* (1875) (sobre el zigzagueo del Bien al Mal – del Mal al Bien)– continúan latiendo en el mismo impulso *jurídico* no lo hacen sin embargo con igual ritmo *moral*.

A lo largo de esta segunda fase creativa el conflicto moral ha ido trasladándose cada vez un poco más desde la inicial postulación de la faz moral de la Justicia – abstracta y estática – al descubrimiento de la faz jurídica – material y dinámica – de su organización administrativa. Pero para entonces, cuando ya en ese escenario de aplicación y realización Dostoievski pruebe nuevamente un careo entre Bien y Mal el resultado de la confrontación necesariamente habrá de ser crítico; así, *Los hermanos Karamazov* (1880). Pero, ¿por qué crítico? La respuesta plausible a esta interrogante sólo puede venir dada de la toma de conciencia, con aceptación o rechazo, de todo el resto diferencial que en el Derecho, respecto de la Moral, sí representa una característica determinante.

En este último período –cronológicamente coincidente con el momento de pleno desarrollo de las reformas judiciales– la intermediación de Dostoievski con muy diversas situaciones de justicia procesal, propias o de terreros, ha ido gradualmente en aumento, produciéndole impresiones contradictorias. Y allí Anatoliï Fedorovich Koni desenvuelve un papel absolutamente principal.

En marzo de 1874, el Fiscal Koni, lector del Dostoievski de *Crimen y castigo*, conoce del procesamiento de éste por una infracción de la normativa de prensa e imprenta como editor de *El Ciudadano*. Su influencia llevará a que la condena solicitada por la acusación, dos semanas de prisión y multa, reduzca a dos días el tiempo de privación de libertad⁷⁴. Cuando Dostoievski visitó a Koni para agradecerlo hubo entre ellos una amplia conversación sobre la situación de Rusia en cuanto a nuevo sistema de jurado y acerca de las diferentes actitudes de los jurados rurales y urbanos respecto a hechos criminales. Era opinión generalizada, e inexacta, el que los jurados emitían mayor número de fallos absolutorios que de condena. Pero lo que acaso más importa es que aquella experiencia procesal vivida Dostoievski le fue agrídulce, según indicará no sin ironía, por la manera inmoral como su defensa arguyó en su favor:

Yo no quería defenderme; mi «culpa» era evidente, incluso para mí mismo: había infringido una ley redactada clarísimamente y no podía haber disputa jurídica alguna. Pero el juzgado me asignó un abogado (...) Para mi mayor sorpresa, declaró que yo no sólo no tenía culpa alguna, sino que tenía todo el derecho para hacerlo, y que se proponía hacer todo lo posible para comprobarlo. Huelga decir que lo escuché con sumo gusto; a la hora del juicio, lo confieso, saqué una impresión totalmente inesperada: veía y oía todo lo que decía mi abogado y el pensamiento de que yo, indiscutiblemente culpable, resultaba inocente del todo, era tan divertido y al mismo tiempo tan atractivo, no sé por qué, que confieso que esa media hora pasada en el juzgado, la considero la más alegre de mi vida; yo

⁷⁴ Кони, 1966-1969b, pp. 56-57. Vid. también Смолярчук, 1981, y FRANK, 2010, p. 680.

no soy jurista y por eso no comprendía que tenía toda la razón del mundo. Fui condenado, desde luego”⁷⁵

La memoria de ese *estilo de defensa*, de seguro contrario a la probidad, es decir, éticamente deshonesto, pero no ilegal y por ende jurídicamente legítimo⁷⁶, se convierte para Dostoievski en *ilícito* tanto por opuesto a la moral como también al Derecho. Esta confusión conceptual tiene que producir necesariamente dramáticas consecuencias. Su análisis del proceso Kroneberg (febrero de 1876)⁷⁷ [sobre delito de lesiones a una niña infringido por maltrato de obra resultante en la aplicación por el progenitor de castigos corporales extralimitando las formas razonables y moderadas del derecho de “corrección”], y la repugnancia hacia la hábil retórica empleada en la construcción del alegato por el defensor, precisamente el reformista liberal Vladimir Danilovich Spasovich⁷⁸, muestran de qué modo el escritor, quien insistentemente subraya su condición de lego en Derecho por “no abogado”, experimenta una tal vivencia moral del Derecho que acaba por negar la parte diferencial de lo que sí representa una de las notas exclusivas de lo jurídico-procesal, en este caso la garantía del *sagrado* derecho defensa, imprescindible incluso a riesgo de que su ejercicio pueda materializar en efectos perversos que *prima facie* de modo alguno son principales en el núcleo del contenido esencial del derecho garantizado, y mucho menos deseados. Y así pues, cuando abordando probemas jurídicos Dostoievski hace vacío referencial al conjunto de elementos determinantes – vacuidad referencial, o como mínimo mera tangencialidad respecto de la Moral – termina por hacer difícilmente distinguible Derecho y Moral.

⁷⁵ DOSTOIEVSKI, 2010, p. 598.

⁷⁶ En España, incluso antes de la aprobación de la Constitución de 1978, hubo jurisprudencia (entre otras, SSTs de 18 de junio de 1960 y 7 de febrero de 1972) que al consagrar el principio de “libertad de defensa” expresamente señaló la ausencia de norma jurídica sobre un deber, en estricta naturaleza jurídico-procesal, de proscripción de inveracidad en las alegaciones de las partes ante el órgano judicial. Vid. GONZÁLEZ, 1999.

⁷⁷ Vid. también el trabajo de ROSENSHIELD, 1992.

⁷⁸ DOSTOIEVSKI, 2010, pp. 604-611.

Pero sucede algo particularmente llamativo, y es que Dostoievski no siempre resiste instalarse él mismo en la posición de un abogado, aunque no participante, demostrando dotes hermenéuticas en materia de interpretación de hechos, de la intención criminal, de la valoración de causas modificativas de la responsabilidad criminal o de principios de victimología, a veces incluso muy superiores a los profesionales del foro. Un ejemplo de ello lo encontramos en las páginas dedicadas al caso Kairova⁷⁹ [delito intentado homicidio por una mujer en la persona de la amante de su esposo al sorprenderles mientras dormían juntos en el domicilio conyugal], analizando con pormenor la intencionalidad y dinámica comisiva, y no sólo esto sino también la redacción del objeto del veredicto cuestionando la idoneidad de las preguntas formuladas al jurado relativas a culpabilidad o inculpabilidad de la procesada. Asunto que le lleva no tanto a dudar acerca de si el enjuiciamiento de tal tipo de conductas penales debería ser o no de la competencia jurado, como a sostener un modelo “deseable” de actuación en el juzgamiento por jueces legos:

Es deseable sólo que la conciencia de los jurados sea realmente sabia, realmente firme y reforzaa por el sentimiento del deber ciudadano, y que no se deje arrastrar por un camino o por el otro, es decir, por el camino de la crueldad ni por el del pernicioso sentimentalismo⁸⁰

Esto es, Dostoievski no se muestra contrario a las reformas procesales que han introducido la institución del jurado. Sucede sin embargo que la valoración que hace de su funcionamiento, anticiadapa en dos frases *paradójicas* –“*Me alegra que la hayan dejado libre, pero no me gusta que la hayan absuelto*”⁸¹ y “*Da pena que no haya podido hacerlo sin absolverla*”⁸² – deja al descubierto la insatisfacción de no ver realizada una pretensión semejante a la que había presentado en *Un ladrón honrado* – no hacer disarmónico lo jurídico con lo moral – pero donde ahora

⁷⁹ *Ibid.*, pp. 716-731. Vid. también MORSON, 1998.

⁸⁰ DOSTOIEVSKI, 2010, p. 720.

⁸¹ *Ibid.*, p. 716.

⁸² *Ibid.*, p. 717.

lo jurídico es simplemente instrumental respecto de lo moral. Y por ello, convertido el Derecho en herramienta de la Moral, Dostoievski acepta el sistema de Administración de Justicia en la medida en que “*las tribunas de nuestros nuevos juzgados son, sin lugar a duda, escuelas de la moral para nuestra sociedad y nuestro pueblo. El pueblo aprende la verdad y la moral en esta escuela*”⁸³.

Nada que desde los tribunales –sea por abogados, jurados o jueces– pueda inculcar *inmoralidad* podrá ser aceptable para Dostoievski, quien en todo momento trata de preservar en toda su primitiva pureza *la moral del pueblo ruso* tal como ha venido siendo patrocinada desde la iglesia ortodoxa y el modelo de familia tradicional. De ahí también que todo aquello que amenace con bastardearla reciba su frontal rechazo. Y ello no excluye ni la falta de fe en la justicia, ni la incredulidad traída de dudar de ella, ni el indignarse con ella. Es por eso muy interesante no perder de vista la reacción que a Dostoievski un caso (octubre 1876- diciembre 1877) como el de Ekaterina Kornílova [una joven (con más de 16 años, pero menor de 20) embarazada que había arrojado por la ventana a su hijastra de seis años, quien no sufrido percance alguno]. Hubo en él⁸⁴ hasta tres resoluciones (de condena, de nulidad y por último de absolución), y el propio Dostoievski prestó al mismo una personal y decisiva contribución para que prosperara la anulación del primer veredicto. Presidente del Tribunal y Fiscal meditaron y quedaron persuadidos de conveniencia de revisión de la causa luego de que a través de las observaciones expuestas en el *Diario* de Dostoievski éste hubiera planteado la cuestión, no valorada por el jurado, de la posible influencia del embarazo de la acusada en su conducta criminal⁸⁵. Vemos, pues, aquí al escritor interesando un protagonismo *jurídico*, ahora como criminalista – perfil también destacado por Koni respecto de *El idiota*⁸⁶ – en funciones de forensía de psicoanálisis

⁸³ *Ibid.*, p. 730.

⁸⁴ Sígase su exposición en *Ibid.*, pp. 729-730, 883-889, 1145-1147, y 1397-1419. Vid. También ROSENSHIELD, 1997.

⁸⁵ DOSTOIEVSKI, 2010, pp. 1397.

⁸⁶ Este perfil fue desarrollado por KONI (1881). El texto, adaptado a lengua francesa, se publicó en KONI, 1898. En España se constata su recepción en la reseña de QUIRÓS, 1899, que elaboró asimismo un resumen del texto de Koni, que incluyó al traducir y anotar

criminal⁸⁷, que propone el embarazo como un *motivo legal* para justificar la conducta de la acusada [conurrencia de eximente completa que exonera de la responsabilidad penal]. Pero es lo principal para mi asunto referirme no a ello, sino a la torturante duda que luego le asalta: “¿No quedará un cierto desencanto en la sociedad, una perplejidad, falta de fe en la justicia, incluso indignación?”. En realidad, la respuesta a esta interrogante había sido ofrecida al momento de proponer la idea. Lo que a Dostoievski preocupaba sobremanera pareciéndole de todo punto inadmisibles (que él traduce por moralmente injusto) es que “en un instituto tan grande e importante como el juzgado, el mal fuera calificado como el bien”, porque la función del juzgado “consiste en que el mal debe ser determinado en lo posible, debe ser señalado en lo posible y calificado de mal públicamente”.

Se comprende así que del careo procesal entre Bien y Mal en el caso *Karamazov*, donde Dostoievski se asesoró de detalles por Koni⁸⁸, que el jurado alcance el veredicto de condena de Dmitry constituya un *error judicial* que es igualmente inmoral. El motivo reside en que en la trama de la novela Bien y Mal aparecen tan monstruosamente entremezclados que todos los hermanos son culpables; la descreencia de Iván es culpabilidad moral esencial, la complicidad táctica de Dmitry en el crimen es también culpa moral en la comisión que del hecho realiza Smerdakov, que asimismo es una contravención moral. El error del jurado al emitir su veredicto de culpabilidad, de Mal, únicamente frente a Dmitry, quedando Ivan y Smerdakov sin culpa, dejaba el Mal de éstos sin ser “calificado de mal públicamente”.

El procedimiento judicial con sus limitadas *posibilidades* de determinación y señalamiento del Mal únicamente resulta aceptable (moral)

la obra de FERRI (1899), donde éste había reservado uno de los capítulos al microcosmos carcelario de Memorias de la casa muerta. Por su parte, el también español ASÚA (1940), se ocuparía de Crimen y Castigo.

Para otra bibliografía recomendable vid. SQUIRES, 1937; VARAUT, 1983; OFFORD, 1983; MARINOV, 2001; GUTWIRTH, 2001; BURNHAM, 2002; y NOLDA, 2007/2008.

⁸⁷ Vid. los trabajos de CHURCH, 1969, y MURAV, 1989.

⁸⁸ Vid. asimismo Якубович, 2003, y SOLOVE, 1997, sobre argumentación en el juicio de Los hermanos Karamazov.

cuando sirve de instrumento al Bien. Si la labor del sistema judicial se limita a una implicancia estrictamente jurídica, los Tribunales son sirven como *escuelas de la moral para la sociedad*. ¿Dónde acudir entonces? La función del personaje Aliosha – *alter ego* literario de Dostoievski y que ofrece la prístina unción de pueblo con religión (*vox populi & vox Dei*)– idealiza la armonización *proyectivamente moral* de crimen y castigo. Aliosha dramatiza el juicio moral perfecto que, antes incluso que en *Los hermanos Karamazov*, Dostoievski había prefigurado ya en el *Discurso inventado del Presidente del Tribunal*⁸⁹ del proceso al matrimonio Dzhunkovski (julio-agosto de 1877) [nuevamente un caso de maltrato de padres a sus hijos]; esto es, *su* discurso como *juex jurídico* de reenvío al *juicio de la propia conciencia*.

Acusados, han sido absueltos, pero recuerden que, además de este tribunal, hay otro, el juicio de su propia conciencia. Hagan que este tribunal os absuelva, aunque sea a posteriori

Ese *juicio de conciencia* es en Dostoievski un *juicio creencial* siempre: *si Dios no existe todo es lícito*.⁹⁰ Por eso mismo, luego de sentenciado Dmitry, Ivan enloquece y Smérdakov se suicida.

Seguramente restan aún otros argumentos por analizar. De ningún modo trataría de agotarlos. Pero sí creo que al menos dos deberían quedar reseñados. El primero se trae, por más que resulte una evidencia, del abundante discurso novelesco⁹¹ que ha sido construido a partir y alrededor de categorías jurídico-penales. Mi sugerencia de abrir ahí la perspectiva

⁸⁹ DOSTOIEVSKI, 2000, pp. 1234-1239.

⁹⁰ Id., 1973c, vol. III, p. El axiona se sigue, en suite lógica, desde conversación entre Rodia Raskolnikov y el joven oficial, en Id., 1973a (Parte I, cap. IV, in fine):

«— Tú, hasta ahora, hablas y discurseas; pero dime: ¿matarías tú mismo a la vieja o no? — ¡Naturamente que no!... Yo, en justicia... Pero eso no es cosa mía...».

Para de ahí llevar al siguiente inciso de *Id.*, 1973b (Parte II, cap. I): «Había allí un capitán con la barbita canosa, que estaba muy callado y no decía palabra; pero de pronto fue y se plantó en mitad de la habitación y, mire usted, en voz alta, cual si hablase consigo mismo: “*Si no hay Dios, ¿qué capitán soy yo?*”. Cogió el gorro, abrió los brazos y se fue”». Y por último, en la misma obra, p. 1476, donde Kirillov apostilla: «*Si no hay Dios, yo soy Dios*».

⁹¹ Y no sólo novelesco. Vid. MURAV, 1993.

de la *Literatura desde el Derecho* aprovecha para coincidir plenamente con Bajtin cuando con expresa mención al género de la novela policial y a *Crimen y castigo* y *Los hermanos Karamázov* Dostoievski, señala: “Las diferencias y los diversos medios de utilización en la novela de las categorías jurídico-penales, en tanto que formas especiales de revelación en público de la vida privada, es un problema interesante e importante en la historia de la novela”⁹². El segundo argumento, también en la perspectiva de que me he auxiliado, concierne con lo que dando un nuevo paso de tuerca a la observación precedente podría enunciar proponiendo que la diferencia y diverso medio de utilización novelesca de las categorías jurídico-penales también puede ser contemplada como especial forma de *pública manifestación sobre la vida del Derecho en cada época*, lo que igualmente relaciona con interesantes e importantes problemas en el terreno de la historia de la cultura jurídica y la filosofía del Derecho.

En este sentido una lectura ingenua podría llevar a creer que el modo de empleo en Dostoievski de categorías jurídico-penales como responsabilidad, conducta culposa, culpa y otras revela un tipo de discurso jurídico-cultural y iusfilosófico aún muy tradicional, tardotradicional, y hasta contramoderno. Tal incauta interpretación, por demasiado apegada al dato de asimilación del Derecho en la Moral, sería además errada. En mi opinión, en perspectiva de *Literatura desde el Derecho*, el problema del Derecho en la literatura dostoievskiana refleja en realidad una posición *modernista*, o como mínimo antemodernista, lo que recomendaría situar sus ideas dentro de la cultura y filosofía del *modernismo jurídico*.

No conozco trabajos que en el campo de estudios jurídicos eslavos hayan cultivado esta tendencia. En el resto de Europa las publicaciones y monografías son tan escasas como recientes⁹³. Es común detectar el primer empleo de esa locución en Italia, el año 1912, por Widar Cesarini

⁹² BAJTIN, 1989, en espc. pp. 262 y 277. De interés también, con referencia a *Crimen y Castigo* y las categorías jurídico-penales delito y crimen, MAGRIS, 2001., en espc. pp. 168-169.

⁹³ No conozco otra obra que la de ARAGONESES, 2010, a propósito de Raymond Saleilles (1855-1912). Vid. También su trabajo preparatorio: ARAGONESES, 2002.

Sforza⁹⁴. Más tarde, también allí se la utilizó en el ámbito de derecho económico corporativo, aunque ya desenraizada de su primitivo hondón⁹⁵.

La tendencia *modernismo jurídico*, que no alcanzó a corriente, se planteaba como una reacción a las abstracciones del racionalismo jacobino del s. XVIII que en el Derecho habían generado el hegemonismo jurídico de la ley, frente al que posicionaba el derecho consuetudinario. Se trataba, en efecto, de una más entre las muchas contestaciones antiformalistas que habían ido suscitándose desde finales del XIX. Ese rasgo no la hacía peculiar. Sí, por el contrario, la reaigambre iusliberal⁹⁶ de inspiración social y el trasponer reflexiones procedentes del pensamiento religioso al campo jurídico, en particular produciendo una coincidencia, también cronológica, entre la primera etapa de la *Freirechtsbewegung* y las condenas papales al modernismo teológico, incluyendo también el literario⁹⁷. Fue jurídicamente una tendencia sin duda efímera, diluida en la ulterior marea alta del *Movimiento de Derecho Libre*⁹⁸, y el aflujo de doctrinas solidaristas, aunque en parte nuevamente recuperada, otra vez desde Italia, en la *polemica sui concetti giuridici*⁹⁹.

Trasladando este paisaje literario, teológico y jurídico a la Rusia de finales del s. XIX, se descubren suficientes elementos de concurrencia y analogía. Aún admitiendo que los panoramas eclesiales católico y ortodoxo no se superponen, el modernismo ruso brota en la base de la religión ortodoxa como el anhelo de reforma espiritual donde reinterpreta el cristianismo. Literariamente Dostoievski se inscribe en el modernismo como uno de sus referentes, con capacidad de adelantada influencia más

⁹⁴ SFORZA apud GROSSI, 2000, p. 163.

⁹⁵ Así, MOSSA, 1930.

⁹⁶ Vid. GROSSI, 2007, pp. 186-189.

⁹⁷ PIO X, 1907a y 1907b, y a su vez con base en Pío IX, PIO X, 1864a y 1864b. Vid. asimismo AZAM, 1989, y CASTAÑAR, 2002.

⁹⁸ Sobre su reconstrucción y cotejo crítico vid. KAUFMANN, 1972.

⁹⁹ Vid. IRTI, 2004 (v.gr.: controversia en la que intervienen Guido Calogero, Widar Cesarini Sforza, Arturo Carlo Jemolo y Salvatore Pugliatti). Algunos ecos, aunque menores, llegaron también a Brasil con el civilista SILVA, 1931. La recepción iberoamericana más importante se producirá en Argentina, con el jurista y sociólogo Alfredo Colmo (1876-1934).

allá incluso de las fronteras nacionales¹⁰⁰ –la que en España no fue menor¹⁰¹ – pese a no alcanzar – por razones cronología biográfica – otras derivadas posteriores, como las estético-místicas de Mereschoski, tan representativas en la corriente modernista rusa. Con él comparte, no obstante, propensiones nietzscheanas – presentes en el tipo de héroe dostoiévskiano – y mesiánicas, bien que más pulidas y refinadas en el segundo. Pero Dostoievski satisface plenamente la especificidad del modernismo eslavo, tan lleno de congoja y tormento, en lo que mira a la fe – la sinceridad de la fe – en el destino ruso. Es en esa fe donde se produce la nueva ética combatiente del agnosticismo, del nihilismo y que, paradójicamente – pero no incomprensiblemente – precipita su triunfo porque se aniquila a sí misma, porque se autodestruye.

Sucede también, a mi juicio, con el *modernismo jurídico* eslavo, siempre conjetural. El diseño prerrevolucionario de modernización social, jurídica y política, con su esforzada voluntad de aperturismo a Europa, aceleró el desenlace sucesivo, asociando su fracaso al modelo liberal que lo sustentaba. Esta es una realidad poco discutible, pero imprecisa y hasta inexacta porque omite el verdadero talante liberal promodernista de algunos protagonistas de aquel proyecto, como es el caso de Koni. Lo que más arriba calificué de “iusnaturalismo de corte liberal”, advirtiendo con un *en principio* que se trataba de una conceptualización primera o preliminar, puede ahora puntualizarse con más rigor bajo la luz de ese presumible *modernismo jurídico* eslavo. Leyéndole en trabajos como KONI, 2000, Koni ofrece un dibujo de la actividad jurisdiccional donde la silueta paternal, del afecto y solicitud del buen padre, se delinea con trazos limpios y claros, y donde también a menudo su función profiláctica, de vigilancia de la *salud pública*, y curativa de sus enfermedades sociales – el delito como dolencia o enfermedad social – tampoco pasa desapercibida. Instrumentada bajo postulados de moralización la jurisdicción cumple así un destino *modernista*, que Dostoievski suscribía como pedagogía social. Koni, además, coincide con Dostoievski en la crítica a las interferencias que en ello ocasionan los retoricismos abogaciles incapaces de mirar “al horizonte del bien público” (горизонт общественного блага). Y, todavía

¹⁰⁰ Vid. KAYE, 1999.

¹⁰¹ BARRIO, 2007 y 2009.

en añadido, Dostoievski comparte tanto como Koni – hombre de acendrados sentimientos religiosos – la ardorosa defensa de la piedad y humanización de la justicia (y el Estado) como evangélicos caminos de perdón y redención que no sólo se han de limpiar de obstáculos formalistas¹⁰², sino seguidamente recorrer también.

En lo demás, creo que Rodia Raskolniov, el personaje principal de *Crimen y castigo*, la novela de Dostoievski que tanto impresionó a Koni, transcribe a su lector no menos que a su autor. El joven Rodia, estudiante de Derecho que vive en San Petersburgo¹⁰³, es un *espíritu* imbuido de ideas modernistas en ética, filosofía y ciencia, a la vez que un *alma* infundida de ancestral religiosidad popular. Raskolniov, ejemplifica la escisión (*raskol* = cisma; *raskolnik* = cismático), demuestra la quebradura, ilustra el rompimiento interior. En eso, pienso, consistió el prodigio y la quimera del modernismo literario y *jurídico* ruso.

Y de *alma* deberemos hablar asimismo para Tolstói. Me he ocupado de ello, en parte, al indagar en la recepción productiva y pasiva de dos novelas tolstoianas – *Sonata a Kreutzer* (1890) y *Resurrección* (1899) – entre los juristas españoles durante el período que abarcó los años 1890 a 1928¹⁰⁴. Miré allí con óptica de *cultura literaria del Derecho* los conflictos de mentalidad jurídica de sus lectores, a quienes predisponía la atracción y obligaba el rechazo; es decir, tensiones, atirantamientos y rupuras entre *el alma y la ley*.

Para situar lo que aquí pretendo analizar ya anuncié más arriba la distinta índole y grado con que en la creación literaria de Dostoievski y Tolstói se producía la penetración de temas y problemas jurídicos, la *Literatura desde el Derecho*. La razón principal, podría decir ahora, guarda relación con el alma de cada uno; ascética la de Dostoievski, mística en Tolstói.

Como hemos observado, Dostoievski no discute la legitimidad del orden jurídico. Su alma riñe y se mortifica con las carencias, contradic-

¹⁰² En lo jurídico *Crimen y castigo* es sin duda una crítica a los procedimientos formalistas del derecho ruso con anterioridad a las reformas procesales de 1864.

¹⁰³ Sobre las influencias de entorno urbano vid. BERMAN, 1982, pp. 173-211 y 212-243.

¹⁰⁴ Mi libro GONZÁLEZ, 2010.

ciones, con las desviaciones. La suya es a lo más una desesperanza que no vacía en el desengaño; Dostoievski no descreo, no reniega. Su presencia en la tribuna del público durante las sesiones del juicio por jurado en el caso Zasúlich¹⁰⁵, muy seguramente le ofreció la oportunidad de reconciliación con algunas convicciones cedidas o a punto de quebrar; Vera Zasúlich no negaba la conducta homicida. El argumento de su defensa era *jurídico por moral*; presentaba la existencia de un conjunto de causas excluyentes de la antijuridicidad (*acto jurídico ilícito no antijurídico*) con el resultado de convertir en *legítima* la respuesta (el terrorismo) a una situación *legal* de represión y violencia, pero *moralmente injusta*. Dostoievski, además, era sensible al argumento –luego también camusiano (*Les Justes*, 1949)– en una precompensación que había construido la tesis narrativa de *Los demonios* a partir del material obrante en las actas del tribunal en el proceso contra Necháiev en julio de 1871¹⁰⁶.

En Tolstói mal podemos imaginar algo semejante. Tolstói es un renegado del Derecho, su descreencia es compacta y sin fisuras, maciza, fuertemente cohesionada en torno a la idea de la irrevocable *inmoralidad del Derecho*. El orden jurídico como un sistema normativo dotado de una coacción organizada e institucionalizada, es decir, la existencia de una regulación sobre “el *cuándo*, el *quién*, el *cómo* y el *cuánto* del ejercicio del poder coactivo”¹⁰⁷, resulta para Tolstói radicalmente incompatible con la moral. La idea de *fuerza al servicio del Derecho* le es por completo inasumible, afirmando además que la concepción del derecho como “permiso para hacer algo que no está prohibido” es, en realidad, el reverso del “poder para obligar ha hacer algo”; lo *justo* como *correcto*, de hecho, equivale a la autorización que a sí mismos se otorgan quienes detentan el poder a fin de obligar a otros a hacer lo que a ellos les sea más beneficioso¹⁰⁸. Para los juristas esta *blasfema* visión del Derecho era igualmente inadmisibles. A Tolstói le lloverían críticas de todo género; unas con mesura y ati-

¹⁰⁵ Vid. PIPES, 2010, en esp. p. 52. También SILJAK, 2008.

¹⁰⁶ STEINER, 2000, p. 152.

¹⁰⁷ BOBBIO, 1970, p. 126/128.

¹⁰⁸ Vid. TOLSTÓI, 1910, p. 10.

nadas¹⁰⁹, y la mayoría sin tanto equilibrio ni acierto, especialmente en reacción a la carta de Tolstói (27 de noviembre de 1909) a un estudiante de Derecho¹¹⁰, que fue conocida con el título *El Derecho y sus mentiras*¹¹¹, y donde aquél desata un apasionado ataque contra el *fraude* de la *importancia moral y educadora del Derecho*, junto también a una descalificación del iusfilósofo liberal ruso-polaco Lev Iosifovič Petražickij (1867- 1931), de la Universidad de Kiev¹¹².

Y en efecto, se podría decir que en sentido estricto Tolstói fue un renegado del Derecho, ya desde 1848. Con 19 años, era 1847, Tolstói cursaba el segundo año de Leyes en la Universidad de Kazán. Dmitriï Ivanovich Meïer (1819-1856), su profesor de Derecho civil, le había solicitado elaborar de un trabajo comparativo entre las *Instrucciones para la comisi-*

¹⁰⁹ Estas críticas se formularán incluso por juristas espiritualmente receptivos, como Gustav Radbruch. Éste lo era a través de la enseñanza de SOHM (1948, pp. 61-62) a quem menciona concomitante a Tolstói. Vid. asimismo HAUCK, 1950.

En 1911 RADBRUCH (1997, p. 334) hace el siguiente apunte a *Über das Recht*: “Ein Petersburger Student, durch die Rechtsphilosophie Petrazschitzkys ← an der Lehre Tolstois von der Verwerflichkeit des Rechts irre geworden, bittet Tolstoi um seine Meinung. Tolstoi, in seiner Jugend selbst einmal Jurist, ← rät ihm seinem Antwortschreiben – wohl dem letzten Werke seiner Feder –, diese nicht bloß müßige und verdummende, sondern schädliche und demoralisierende Beschäftigung aufzugeben”. Das Recht ist ihm nichts als die Rechtfertigung der Gewalt und weil selbst unsittlich, unfähig der Sittlichkeit auch nur den Boden zu bereiten. Ein weiterer Beitrag zu dem neuerlich in Angriff genommenen Problem der Repugnanz künstlerisch-religiöser und juristischer Geistesrichtung”.

⁠Vid. también, de interés el comentario a *Über das Recht* por STRANZ, 1911, y GOLDENWEISER, 1928/1929, en esp. p. 109-114.

¹¹⁰ Толстой, 1928-1957.

¹¹¹ En España esta carta tuvo sólo una recepción pasiva y parcial, mediante la “nota de revistas” publicada por el pedagogo e institucionalista SALINAS, 1910. El revisero español la recoge de La Revue de París, y transcribe algunos fragmentos para terminar calificando la de Tolstói como una “concepción simplicista del Derecho”. La carta, en la integridad de su contenido, se difundió en Iberoamérica a través de la revista Claridad (Órgano de la Federación de Estudiantes de Chile) 2, 63 (1922), de 5 de agosto. Al comienzo de la IIª República española el texto sería recuperado, titulándolo entonces “Un página maestra. Del Derecho”, en Estudios, 97 (septiembre 1931), p. 38.

¹¹² Vid. sobre este jurista WALICKI, 1987, quien asimismo señala (pp. 264 y ss.) coincidencias con algunas de las posiciones de Rudolf Stammler (1856-1938) respecto a las funciones motivadoras y educativas del Derecho.

ón para la Composición de un proyecto de nuevo código de leyes, de Catalina II, y *De l'esprit des lois*, de Montesquieu. El análisis le exigía dedicación y empeño. En sus *Diarios* (1847-1894)¹¹³ anota sobre ello el 25 de marzo de aquel año: “No basta con apartar a la gente del mal, es necesario estimularla hacia el bien ...”, y “las *Instrucciones* le trajeron mayor gloria a Catalina que provecho a Rusia”. De aquel curso universitario destacará asimismo su interés hacia materias de Enciclopedia y Metodología jurídica (análogas a las actuales Teoría del Derecho y Filosofía del Derecho), seguidas en las lecciones del *Lehrbuch der Encyclopädie und Methodologie der Rechtswissenschaft*, obra del jurista, filólogo e historiador del derecho Emil Ferdinand Vogel (1801-?), Privatdocent en la Universidad de Leipzig. Lo incumbieron también las conferencias que éste dictó, fuera ya del marco académico, sobre la pena de muerte. Poco más, sin embargo, le atrajo. El 12 de abril de 1847 abandonará los estudios de Derecho. Al año siguiente intentará retomarlos en San Petesburgo. Influida por la lectura de Rousseau (*Les Confesions*, *Émile*, *ou l'éducation*, y *Lettre a M. d'Alembert*) renunciará a ellos de forma definitiva el año siguiente.

Menos conocido que todo ello es quizá una intervención jurídica protagonizada por Tolstói, no registrada en la edición comercial de sus *Diarios*. Parece que en 1866 Tolstói hubo de ocuparse de la defensa de un soldado que hallándose ebrio había atacado a un oficial y para el que se pidió la pena de muerte (caso Šabunin)¹¹⁴; entonces Tolstói no combatió la acusación, más bien arguyendo de modo que el tribunal militar apreciara la eximente de enajenación transitoria o alternativamente otras circunstancias modificativas atenuantes de la responsabilidad criminal, a fin de evitar – lo que no logró – la condena a la pena capital. Es posible que tal experiencia y el extraordinario rigor con que actuaba la justicia militar de la época se sumaran al desencanto jurídico-académico que ya acumulaba, pero en lo que conocemos de su alegato¹¹⁵ Tolstói no utilizó una estrategia de litigación distinta a la que hubiera empleado cualquier abogado que

¹¹³ TOLSTÓI, 2002, p. 15.

¹¹⁴ Vid. Гольденвейзер, 1952, p. 50.

¹¹⁵ Hay referencias al discurso de defensa – aunque algo inconcretas – como publicado por SCHLÜCHTER, 1903.

procurara *la mejor defensa jurídica posible* de su cliente, y desde luego se abstuvo de argumentar sobre de la inmoralidad del sistema.

Podríamos interrogarnos por tanto acerca de qué había sucedido desde 1866 a 1909-1910. La única respuesta cierta es que Tolstói fue sumergiéndose en crisis espirituales cada vez más profundas hasta acabar, incluso, más allá de la moral evangélica – la ley del amor hacia el prójimo; el Amor como *Supremo Derecho*¹¹⁶ – quintaesenciándola en una categoría donde la disciplina mística, que unos llamaron *anarquismo cristiano* y en ocasiones otros *comunismo cristiano*, viró de ética del castigo en ética de redención. Y para lo que aquí es asunto principal, sus ideas jurídicas, que unos presentaron como *utopismo* y otros *nihilismo* – aunque personalmente no alcance a ver en el *tolstoísmo* ni el elemento de progreso ni, en especial, el vigor *nietzscheano* – llevando el punto de radical transformación del Derecho desde la libertad de conciencia hasta el *pietismo*.

Pero es seguro que esas crisis, y su más o menos confuso o incierto diagnóstico, leídas a la luz de la *cultura jurídica de la literatura* permiten enfocar de un modo suficientemente nítido un momento álgido muy determinado. Éste se localiza en el instante del *deseo de ficción* que ha de despertar la escritura de su novela *Resurrección*. Es en mayo-junio de 1888, y cuando ese deseo detona (“te hace querer escribir”¹¹⁷) rompe desde dentro la *muerte de la literatura*, le desgarró el sudario y la revive por una y última vez.

Aquel detonante es la conversación de Koni, un jurista amigo, que relata un caso real. Tolstói no inventa la historia que será *Resurrección*. Aprovecha un material procedente de la experiencia profesional de Koni, que el propio Koni ha recabado en el medio de su práctica judicial del Derecho.

Tolstói conoce a Koni desde un año antes. La *cultura literaria* de ese jurista, lector y crítico, le ha abierto las puertas de Yásnaya Polyana.

¹¹⁶ Vid., entre otras, obras como *Mi Confesión* (1879), *El Evangelio abreviado* (1880), *Mi Religión* (1884), *¿Qué haremos entonces?* (1885), *Por la Vida* (1887), o *El Reino de Dios está en vosotros* (1893).

¹¹⁷ Cf. NIVAT, 1981. Préface de Georges Nivat a *Résurrection*, trad. d’Edouard Beaux, Gallimard, Paris, 1981, p. 17.

Allí es invitado frecuente, y también le visita en la casa de Moscú. En adelante la complicidad entre ambos crecerá de más en más; Tolstói no duda en acudir a la posición de *elite* e influencias de Koni como consejero de Estado para socorrer a jóvenes perseguidos por sus ideas, asfixiadas por el aparato de represión de libertades políticas de Nicolás II, en aumento e imparable, y aquél actúa y remueve lo improbable y aún imposible¹¹⁸.

De esas relaciones se traerá la oportunidad en que Koni comente a Tolstói el singular suceso acaecido durante el juicio de Rosalia Onni¹¹⁹. Ésta había sido acusada de robo y durante el juicio el jurado solicitó poder hablar a solas con la procesada, a lo que no se accedió, instando luego la entrega de una carta sellada, petición igualmente denegada, pero ofreciéndose Koni a informarle de su contenido si se le revelaba. Fue así, para su sorpresa, que conoció cómo uno de los jurados, un caballero aristócrata, deseaba casarse con ella, luego de haberla reconocido como sirvienta años atrás empleada en la casa de unos parientes. De allí la despidieron al conocerse que mantuvo relaciones con aquél y quedó embarazada. Ahora, al ver y comprender la destrucción de la vida de esa mujer, que él mismo había contribuido a causar, quería expiar su culpa ofreciéndole matrimonio. Para el mes de diciembre de 1889 Tolstói habrá comenzado ya a escribir “la historia de Koni”¹²⁰, que en el rápido proceso creativo de apenas un año será *Resurrección*.

Así, pues, lo que esta novela ofrece para un examen de la *Literatura desde el Derecho* se encuentra ya en su misma génesis. Algo parecido habría sucedido antes, con *El poder de las tinieblas* (1891)¹²¹, cuyo argumento también Koni sugirió o propuso y que Tolstói dramatizará como

¹¹⁸ TOLSTÓI, 2002, 25 de diciembre de 1894 (p. 441), y n. 51 (p. 485), y *Ibid.*, 2 de mayo de 1896 (p. 61), y n. 14 (p. 483), además de *Id.*, 2008, carta de a Koni, de 9 de marzo de 1897, pp. 631 (n. 1)-632.

¹¹⁹ La historia sobre su relato a Tolstói para *Resurrección* se cuenta en el vol. 2 de KONI, 1922-1923, pp. 25-31. A ello mismo se refiere igualmente en “Лев Николаевич Толстой”, incluido en KONI, 1989, pp. 357-404. De la circunstancia y detalles de este texto se ocupa asimismo ZABEL, 1907, pp. 282-285.

¹²⁰ TOLSTÓI, 2002, pp. 335-336.

¹²¹ ZABEL, *op. cit.*, p. 285.

problema de pecado y expiación. Pero en *Resurrección* hay un elemento exclusivo y de particular interés derivado de la oportunidad que la provoca; *Resurrección* es una novela sincrónica al tiempo de la acción narrativa. Para sus notas y apuntes Tolstói se auxiliará asimismo de los abogados defensores que intervinieron en el proceso, y hasta del director de la penitenciaría de Tula. Este sustrato y entorno jurídico termina siendo determinante. Pero, ¿en qué sentido determinante?, y mejor, ¿determinante para qué? La respuesta es: para la historia que Tolstói decide contar y el modo en que lo hace.

Básicamente la historia de *Resurrección* forma un realista y posromántico relato de la sociedad rusa en la etapa final del proceso modernizador que había iniciado en 1864. Este cuadro de vida contemporánea se cuenta a través del funcionamiento de su institución judicial y las terribles condiciones de su sistema penitenciario; esto es, dos de las principales líneas del proyecto reformista. Lukács, quien acertadamente calificó *Resurrección* de ejemplar “novela-reportaje”, anota como particular característica del método creativo allí aplicado que el objeto de observación lo haya sido “ininterrumpidamente desde dos lados, desde arriba y abajo, desde dentro y fuera”¹²². “Uno de los héroes – escribe¹²³ – es miembro de la clase gobernante, participa en la sesión del jurado, tan importante y decisiva para la acción, se esfuerza luego en reparar la injusticia allí cometida, etc. Sus experiencias, que vivimos con él, iluminan la justicia desde «arriba» y desde «dentro». La protagonista es la víctima de la justicia. Gracias a ella obtenemos la visión desde «abajo», vivimos la espantosa arbitrariedad y la rudeza bestial de la «justicia» zarista. Ambos héroes son personas vivientes, de carne y sangre. Tolstói utiliza todos los medios para que el lector se interese con pasión por su evolución, su persona, su destino. Y al configurarlo en ambos personajes lo logra plenamente”. De seguido Lukács añade una reflexión metodológica, más problemática, en línea de dialéctica materialista sobre casualidad y necesidad.

¹²² LUKÁCS, 1932, pp. 23-30 y 26-31; Id., 1989. La comparativa es entre *Resurrección* de Tolstói y la novela-reportaje de OTTWALT, 1931.

¹²³ LUKÁCS, 1989, p. 131.

Pero fuera de polémicas, si podemos coincidir en que *Resurrección* plantea un conflicto entre espiritualismo y materialismo que enfrenta al príncipe Dimitri Nejliúдов con su identidad de clase al intentar salvar a la prostituta Katia Máslova, debe entonces quedar también fuera de discusión que el elemento decisivo es el *Derecho a través de su fracaso*. Cuando Tolstói exacerba la crítica al sistema jurídico en su conjunto es ese desencanto lo que dota de impulso en Nejliúдов la decisión de cambiar de vida. Oímos la voz de los desposeídos, ciertamente; pero sólo luego del *desengaño en el triunfo del Derecho*.

Esta solución narrativa, que es completamente nueva, no está en *La muerte de Ivan Ilich* (1886), pero es allí – a mi parecer – donde se anuncia; la enfermedad del magistrado – también la de la sociedad rusa y su experimento reformista ahora ya en la proximidad del *fin-de siècle*, y tan clandestina, escondida o al menos disimulada como la que aquél soporta – es la mentira, en TOLSTÓI (1995, pp. 67 y 69):

El mayor tormento de Ivan Ilich era la mentira, la mentira que por algún motivo todos aceptaban, según la cual él no estaba muriéndose, sino que sólo estaba enfermo, y que bastaba con que se mantuviera tranquilo y se atuviera a su tratamiento para que se pusiera bien del todo. Él sabía, sin embargo, que hiciesen lo que hiciesen nada resultaría de ello, salvo padecimientos aún más agudos y la muerte. Y le atormentaba esa mentira, le atormentaba que no quisieran admitir que todos ellos sabían que era mentira y que él lo sabía también, y que le mintieran acerca de su horrible estado y se aprestaran -más aún, le obligarana participar en esa mentira. La mentira -esa mentira perpetrada sobre él en vísperas de su muerte encaminada a rebajar el hecho atroz y solemne de su muerte [...] ... era un horrible tormento para Ivan Ilich. Y, cosa extraña, muchas veces cuando se entregaban junto a él a esas patrañas estuvo a un pelo de gritarles: “¡Dejad de mentir! ¡Vosotros bien sabéis, y yo sé, que me estoy muriendo! ¡Conque al menos dejad de mentir!” Pero nunca había tenido arranque bastante para hacerlo [...] Esa mentira en torno suyo y dentro de sí mismo emponzoñó más que nada los últimos días de la vida de Ivan Ilich.

El sinsentido de la persistencia en esa mentira le llevará a una expiración acerba y triste; Iván Ilich Golovin *muere*. Dimitri Nejliúдов, por el contrario, *resucita* cuando acepta la verdad.

En efecto, un imposible mantenimiento de la mentira por más tiempo alcanza el paroxismo en *Resurrección*. Y es la realidad – la *verdad* – del trasfondo histórico de la reforma procesal del 64, que sobrenada cualquier duda o confusión.

Elementos que connotan la noción de *mundo jurídico* pueden haber aparecido – de hecho los hemos visto aparecer – en otras novelas y autores, y están asimismo en varias obras del propio Tolstói¹²⁴. Sin embargo, nunca antes en número, densidad y, sobre todo, función semejante a como son empleados en *Resurrección*.

Las muy conocidas interpretaciones de LENIN (1973) y BAJTIN (1988) son concidentes a la hora de enfatizar en *Resurrección* las contradicciones – las condiciones de contradicción sociohistóricas – que, más allá de las propias del autor, reflejan y determinan el precontexto del asalto socialista a la revolución burguesa. Pero no inciden en lo que, a mi modesto entender, constituye el eje temático desde el que se cimenta y construye el traslado a un desarrollo, siempre ulterior, de tales contradicciones.

A mi juicio aquél se encuentra en las *expectativas de justicia* del proceso de Katiusha Máslova, que Tolstói presenta del todo inexistentes. La balanza de justicia queda en manos de un juzgador desequilibrado y un jurado grotesco, que además se integra por el ofensor, Nejliúдов, quien ha de dirimir una culpa de la que es responsable. Nejliúдов ocupa, de manera inédita en comparación a los entornos judiciales de Dostoievski, una posición directamente participante. El previsible desenlace de esta situación, perversa a la vez que absurda, sólo puede ser en el plano procesal la injusticia de un *error judicial*¹²⁵, al margen de que Tolstói también la aproveche para reforzar su tesis del “no juzgéis” evangélico. Y así, con el

¹²⁴ Vid., en la escasez de trabajos, sobre aspectos generales el de SAPIR (1932) y la breve reseña de HIPPEL (1933/1934), junto al estudio de LUCCINI, 2003. Para aspectos más puntuales, por ej. MORSON, 1995/1996.

¹²⁵ Vid. HUDSPITH, 2002.

efectivo enjuiciamiento formal lo juzgado resulta a la postre en la material injusticia intrínseca del sistema.

El corolario de este ejercicio de administración de justicia desde los tribunales le hace descreer de su fe en el sistema judicial (TOLSTOI, 2010, p. 166):

Al despertarse a la mañana siguiente, Nejlíúfov experimentó la sensación de que le había ocurrido algo. Incluso antes de recordarlo sabía que se trataba de algo importante y bueno. “Katiusha, el Tribunal”. Sí, era preciso dejar de mentir y decir toda la verdad.

[(durante la entrevista con el fiscal (TOLSTOI, 2010, p. 179)]

[...] — Tengo que advertirle, además —continuó Nejlíúfov—, que no puedo seguir formando parte del jurado.

[...] — El motivo es que considero los juicios no sólo inútiles, sino inmorales.

A partir de planteada la *objeción de conciencia* Nejlíúfov busca una respuesta útil y moral para la reparación de la injusticia cometida, y hacer así *verdadera justicia*. Optará, no obstante, por un remedio imperfecto, pues no será plenamente gratuito y desinteresado: lo que su sacrificio — ofrecer matrimonio a Máslova y seguirla en su infortunio — realmente busca es llevar paz a la aflicción de su conciencia atrayendo el perdón de la ofendida. Pero es evidente que el perdón por sí sólo no restaura moral ni tampoco jurídicamente el ilícito. La reparación muy pocas veces de ese modo llega a ser completa. Y el propio Tolstói es perfectamente consciente de ello al mostrar cómo el tardío indulto con remisión parcial de la pena finalmente obtenido del Tribunal¹²⁶ tiene al recibirse una consecuencia fútil y casi irrevelante. Menos terrible sin embargo que el perdón ofrecido y no aceptado («[...] *pero ella no quiere su sacrificio*»¹²⁷) entre

¹²⁶ Tolstói, 2010, p. 582.

¹²⁷ *Ibid.*, p. 554, y «haciéndole a usted un bien, aunque sea negativo para no ligarle con ella» [...] «esto derrumbaba su plan preconcebido: vivir con ella mientras estuviese expiando su condena» (p. 557).

ofensor y víctima, si bien coherente con la tesis tolstiana de la deslegitimación de la función punitiva, pues nadie puede imponer a su semejante pena alguna, como allí hubiera representado el sacrificio de inmolación de la identidad propia.

En cualquier caso, tengo la impresión de que la *culpabilidad* de Dimitri no queda extinguida del todo, aunque parezca saldarse con el conmovedor *castigo final* de la definitiva pérdida de Katia. Ciertamente las vidas de ambos, que por un tiempo han corrido *paralelas* – y sólo eso en realidad – se escinden en caminos con rumbo distinto e irreconducible¹²⁸. Ocurre no obstante que donde comienza la nueva vida de Dimitri, más verdadera, el primer paso de ella conduce a un «no existe gente que no sea culpable»¹²⁹ universal, que por añadidura es sólo vencible, paradójicamente, a través del perdón. Desde luego ese perdón ya ninguna dimensión jurídica poseería. Es un perdón de entera textura moral, propia y exclusiva de la virtud piadosa.

Resurrección desató así la incompreensión y el rechazo de la mayoría de los juristas, contrarios a la desrealización epistemológica del Derecho. Los elementos de producción y validación jurídicos no podían diluirse de modo tan radical y absoluto y ser indeterminadamente entregados a una de ética individual heroica basada en el humanitarismo pietista. Pero nada de esto, especialmente en lo tocante al derecho penal y los sistemas de control y represión del ilícito, puede calificarse de extraño efecto. El intenso polemismo que la palabra novelesca de Tolstói siempre originaba en su “conciencia de lo contemporáneo más inmediato, contemporáneo del día y no de la época”¹³⁰ lo hacía también ahora totalmente previsible.

Con todo, simplemente constatarlo no aportará sin embargo ninguna conclusión relevante en términos de la *Literatura desde el Derecho* si a la creación literaria en cuestión no se la mide, además, con relación a alguna *cultura jurídica de la Literatura* que le pudiera haberle servido como marco receptor de crítica o conformidad.

¹²⁸ *Ibid.*, pp. 571-572.

¹²⁹ *Ibid.*, p. 605.

¹³⁰ BAJTIN, 1991, p. 100.

En ese sentido, evaluar la *disonancia jurídica* de *Resurrección* de Tolstói resulta especialmente interesante por varios motivos. Literariamente la obra literaria de Tolstói no era ajena al interés de importantes modernistas de su tiempo, Rilke entre ellos¹³¹, y a otros muchos que, como en España – así Galdós, Emilia Pardo Bazán o Clarín –¹³² lo leyeron y por su influjo fueron desplazando la inicial preponderancia del naturalismo zolesco hacia un espiritualismo que luego se autonomizará a su vez en regeneracionismo y que, más adelante, atomizará en muy variadas corrientes¹³³. Incluso desde el punto de vista más social el criticismo¹³⁴ de Tolstói respiraba una atmósfera modernista.

Creo, pues, que la *disonancia jurídica* de *Resurrección* no tanto se habría producido por desafío al espíritu del *modernismo jurídico* en el que, siquiera en calidad de hipótesis, se representarían las reformas judiciales del 64, como más bien por tratar de resistir una situación – si se me permite expresarlo así – de *concurrencia imperfecta* en la que aquél ejercía cada vez más el monopolio de la predicación moralizante. En efecto, no es difícil apreciar en los alegatos judiciales de fiscales y abogados de la época estructuras discursivas e incluso signos de destinación que denotan el característico *peso de la significación* de la parábola moral o el sermón religioso. Sucede así igualmente en los del propio Koni¹³⁵. Es por esto que el no hacer distinción entre condena de las carencias, contradicciones y desviaciones del sistema y el sistema mismo no habría dejado a Tolstói – a diferencia de Dostoievski – otra alternativa que la crecida de las tesis jurídico-modernistas hasta su desbordamiento.

En el fragmento donde TOLSTÓI (2010, p. 108) ridiculiza el alegato de la fiscalía se lee:

En su discurso estaban todas las fórmulas nuevas de moda en su círculo y lo que se consideraba entonces – y aún hoy día- la últi-

¹³¹ Vid. RYAN, 1999.

¹³² En Portugal la recepción fue temprana pero mucho menor. Vid. LIMA, 1889 y 1892. Asimismo EDGERTON, 1976, y COELHO, 1978.

¹³³ Vid. JIMÉNEZ, 1962, y D'ORS, 2005.

¹³⁴ Vid. entre otros OBERLÄNDER, 1965, y SOROKIN, 1979.

¹³⁵ Vid. Баишева, 2004. Más extensamente Баишева, *op. cit.*

ma palabra de la ciencia. Habló de la herencia, de la criminalidad innata, de Lombroso, de Tarde, de la evolución, de la lucha por la existencia, del hipnotismo, de la sugestión, de Charcot y de la decadencia.

Pero si se observa con cuidado lo que en principio aquí parecería estar apuntando a una crítica inmisericorde no resultará de esa clase cuando se repara que el interés científico-literario de Tolstói no era ajeno la *moda* de varias de esas *fórmulas nuevas* (Darwin y la influencia del medio ambiental y social; Georg Mendel y las leyes de herencia, Jean Charcot y la hipnosis psicoanalítica) y que en términos de *cultura jurídica de la Literatura* la novela *Resurrección* también asume una muy concreta parte de ese bagaje *modernista*, jurídica en específico. Ciertamente no desde los postulados de la Scuola Positiva o Nuova Scuola italiana, pero sí a través de la sociología criminal de Gabriel Tarde (1843-1904); al menos lo suficiente como para aceptar que las causas de la delincuencia deben ser evaluadas en el contexto de las desigualdades sociales. La prueba está en las cinco categorías de delinquentes que Nejlíúrov presenta en el cap. XXX de la Parte Tercera¹³⁶. La índole de esta conformidad receptiva jurídico-cultural comporta en mi opinión algo del máximo interés, porque resitúa los argumentos penológicos y criminalistas de *Resurrección* en una vecindad de cultura científico-jurídica con el modernismo mucho más significativa de lo que en una primera aproximación parecía imaginable. Baste así recordar la relación entre Tarde y Raymond Saleilles¹³⁷.

Por lo demás, el desbordamiento tolstiano de estas propuestas jurídico-modernistas ya antes había inundado algún sector de la dogmática jurídico-penal europea. El análisis absolutamente negativo del sistema penitenciario existente expuesto en *Die Abschaffung der Strafknechtschaft: Studien Zur Strafrechtsreform* (1896-1897)¹³⁸ por Julius Vargha (1841-1909), profesor de Derecho penal y criminalista en la Universidad de Graz, exigiendo la inmediata supresión del castigo y sustitución por un sistema de curatela especialmente organizado, así lo testimonia. Y si la

¹³⁶ TOLSTÓI, 2010, pp. 428-429.

¹³⁷ TARDE, 1890 y 1893, junto a Id., 1898.

¹³⁸ VARGHA, 1896-1897.

disonancia de Tolstói está en consonancia con Vargha el eco de aquella tampoco se apaga y pierde completamente en Rusia, así en Alexander Solomonovich Goldenweiser (1855-1915), quien en 1904 lleva a cabo en términos de lectura cultural literaria del Derecho una explícita recepción productiva de Resurrección en el trabajo titulado *El crimen como pena, la pena como crimen*¹³⁹, con una amplia aunque desigual acogida¹⁴⁰.

5 A modo de síntesis: sobre Cultura Jurídica y Cultura literaria en la Rusia imperial de Alejandro II a Nicolás II

El recorrido que en este trabajo he llevado a cabo pilota sobre la destacada figura jurídica de Anatolii Fedorovich Koni (1844-1927). A su importante compromiso con la cultura jurídica rusa en la segunda mitad del s. XIX se añaden también interesantes relaciones culturales con la Literatura de la época. Éstas implican, a partir de la conexión Derecho y Literatura, dos desarrollos que respectivamente he denominado como *Derecho desde la Literatura* y *Literatura desde el Derecho*.

En el primero son valores y principios jurídicos los que emergen a través una lectura literaria. El jurista lee el texto literario con herramientas dogmático-jurídicas de cognición, descripción y prescripción que le permiten reconocer o identificar en aquél redes lógicas, categorías abstractas y principios de Derecho. Esta labor exige en el intérprete una competencia lectora jurídica y asimismo literaria. Dicho mecanismo de implicación *Derecho y Literatura*, a menudo muy simplificada como *Derecho en la Literatura*, que da lugar a lecturas jurídicas de la Literatura, y que también se extiende en ocasiones a la generación de *lecturas literarias del Derecho*, tiene a la base de su funcionamiento una capacidad de lecturalidad que siendo consustancial en el jurista a la tradición de su cultura interpretativa la ensancha y fructifica mediante gradual aculturación con la recepción y asimilación de elementos y valores culturales que son propios de la cultura literaria. Pienso que la lectura de Pushkin por Koni es un buen ejemplo de ello. Koni interpreta en Derecho el conjunto

¹³⁹ Vid. GOLDENWEISER, 1904.

¹⁴⁰ Vid. para España GONZÁLEZ, 2010, pp. 37-38.

de la obra literaria pushkiana recibe y asimila los valores de ésta produciendo una *lecturas literarias del Derecho* que no carece de mérito jurídico precisamente al no perder el literario.

En cuanto al desarrollo literario de lo jurídico, *Literatura desde el Derecho*, la competencia lectural corresponde a los escritores que interpretan, con la libertad creativa de la ficción literaria pero no en un vacío de cultura jurídica, valores y elementos propios del Derecho. Su lectura desenvuelve la implicación Derecho y Literatura no tanto invirtiéndola como más bien haciendo ver que aquélla permite que su mecanismo también funcione en una dirección de ida y vuelta. Cuando el cultivo de la implicación *Literatura y Derecho* con frecuencia se ve reducido a la exploración de elementos de retórica y poética de la preceptiva literaria, quedan sin aprovechamiento otros muchos aspectos que por igual interesan a la crítica literaria y a la crítica jurídica. Así he tratado de mostrarlo en la complicidad y provocación del Koni jurista hacia escritores como Chéjov, Dostoievski o Tolstói, sin dejar de anotar aquello que luego de su recreación literaria y formando una *cultura jurídica de la Literatura* puede ser igualmente reconocido e identificado jurídicamente, es decir, en clave de *cultura literaria del Derecho*.

Por lo demás, no será preciso insistir en la singularidad de la época, del espacio y de las biografías intelectuales cuyos protagonismos jurídicos y literarios coinciden en un momento verdaderamente excepcional e irrepetible para la historia del Derecho y la Literatura rusa.

Lisboa, marzo 2011

Referências

AFANAS'EV, Alexander K., "Jurors and Jury Trials in Imperial Russia, 1866-1885" (trad. de Willard Sunderland), *In*: EKLOF, Ben; BUSHNELL, John; ZAKHAROVA, Larissa (Eds.), **Russia's Great Reforms, 1855-1881**. Bloomington: Indiana University Press, 1994, pp. 214-230.

ANDRIEVSKIĬ, Sergei Abramovich. **Избранные труды и речи** (Selección de escritos y discursos). Автограф: Тула, 2000.

ARAGONESES, Alfons. “Strafrecht im Fin de Siècle. Raymond Saleilles und die Strafrechtswissenschaft in Frankreich Ende des 19. Jahrhunderts”, *In*: PAUSER, Josef et al. (Eds.). **Ad Fontes**. Europäisches Forum Junger Rechtshistorikerinnen und Rechtshistoriker Wien 2001. Frankfurt am Main: Peter Lang, 2002, pp. 11-22.

_____. **Un jurista del modernismo**. Raymond Saleilles y los orígenes del Derecho comparado. Madrid: Dykinson, 2010.

ARSENIEV, Konstantin K. Константин Константинович Арсеньев (Konstantin K. Arseniev), Заметки о русской адвокатуре. Статьи. Речь. Очерки (Notas sobre la profesión de abogado ruso. Artículos, discursos, ensayos). Автограф: Тула, 2001.

ASÚA, Luis Jiménez de. “Crimen y Castigo”, *In*: **Psicoanálisis Criminal**. Buenos Aires: Losada, 1940.

ATWELL, John. “The Russian Jury”, *In*: ATWELL, John. **Slavonic and East European Review**, 1975, 53, pp. 44-61.

AZAM, Gilbert. **El modernismo desde dentro**. Barcelona: Anthropos, 1989.

BAJTIN, Mijail. “La palabra en la novela”, *In*: **Teoría y estética de la novela**, trad. de Helena S. Kriúkova y Vicente Cazcarra. Madrid : Taurus, 1991.

_____. “Las formas del tiempo y del cronotopo en la novela”, *In*: BAJTIN, Mijail. **Teoría y estética de la novela** (1975). Trad. de H. S. Kriúkova y V. Cazcarra. Barcelona: Taurus, 1989, pp. 237-409.

_____. “Prefacio a Resurrección”, *In*: **Cuadernos Hispanoamericanos** 458 (1988), pp. 7-22.

BALASUBRAMANIAN, Radha. “Vladimir Galaktionovich Korolenko, 1853-1921”, *In*: CORNWELL, Neil; CHRISTIAN, Nicole. **Reference Guide to Russian Literature**. London: Fitzroy Dearborn Publishers, 1998, pp. 465-466.

BARRIO, David Cruz. **Dostoievski, un Absoluto en la Modernidad**. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2007.

_____. **La recepción crítica de Dostoievski en España**. Madrid: Editorial Pliegos, 2009.

BERGMAN, Jay. **Vera Zasulich: a biography**. Stanford: Stanford University Press, 1983.

BERMAN, Marshall. **All that is solid melts into air: The experience of modernity**. New York: Simon and Schuster, 1982.

BHAT, Girish N. “The Moralization of Guilt in Late Imperial Russian Trial by Jury: The Early Reform Era”, *In: Law and History Review* **15**, 1 (1997), pp. 77-113.

BOBBIO, Norberto. **Studi per une teoria generale del diritto**. Torino: Giappichelli, 1970.

BROOKS, Jeffrey. “Readers and Reading at the End of the Tsarist Era”, *In: TODD III, William Mills. Literature and Society in Imperial Russia, 1800-1914*. Stanford: Stanford University Press, 1978.

BURNHAM, William. “The Legal Context and Contributions of Dostoievski’s Crime and Punishment”, *In: Michigan Law Review* **100** (2002), pp.1227-1248.

CAROLI, Dorena. “La torture dans la Russie des XVIIIe et XIXe siècles”, *In: DURAND, Bernard; OTIS-COUR, Leah (Eds.). La torture judiciaire*. Approches historiques et juridiques. Lille: Centre d’histoire judiciaire Éditeur, Faculté des Sciences Juridiques, Politiques et Sociales, 2002, vol. 2, pp. 809-845.

_____. “Les enfants abandonnés dans la Russie tsariste pré-révolutionnaire”. *Cahiers du Monde Russe* **38**, 3 (1997).

CASTAÑAR, Juan Cózar. **Modernismo teológico y modernismo literario**. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2002.

CAVELIN, Dmitrievich Konstantin. Константин Дмитриевич Кавелин, Избранные произведения по гражданскому праву [Obras escogidas de Derecho Civil]. Москва: Центр ЮрИнфоР, 2003.

CHEKHOV, Anton. Antón Pávlovich Chéjov. **Sobre el teatro**: artículos y cartas. Pról. de Lluís Pasqual, trad. de Raquel Marqués. Barcelona: Libros del Silencio, 2011.

_____. **Letters of Anton Chekhov to His Family and Friends with Biographical Sketch**. Trad. de Constance Garnett. New York : The Macmillan Co, 1920.

_____. Полное собрание сочинений в 30 томах (Obras completas en 30 v.), АН СССР. Москве: Ин-т мировой лит, 1974-1983. Disponible en: < <http://feb-web.ru/feb/chekhov/default.asp>> (Consultado el 27/02/2011).

CHURCH, Margaret. “Dostoevsky’s ‘Crime and Punishment’ and Kafka’s ‘The Trial’”, *In: Literature and Psychology* 19, 3-4 (1969), pp. 47-55.

COELHO, Jacinto do Prado. “Jaime de Magalhães Lima, discípulo de Tolstoi”, *In: Revista Colóquio/Letras* 46 (1978), pp. 83-88.

COLECCIÓN JUBILEO. Анатолий Федорович Кони. 1844-1924, Юбилейный сборник (Anatoliï Fedorovich Koni. 1844 a 1924), изд. Москве: «Атений», 1925.

COLES, Robert. Prólogo, *In: COULEHAN, Jack (Ed.). Chekhov’s Doctors: A Collection of Chekhov’s Medical Tales*. Kent: Kent State University Press, 2002, pp. IX-XII.

CONRAD, Joseph L. “Chekhov as Social Observer: ‘The Island of Sakhalin’”, *In: CLYMAN, Toby W. (Ed.). A Chekhov Companion*. Westport: Greenwood Press, 1985, pp. 273-287.

COOPE, John. **Doctor Chekhov: A Study in Literature and Medicine**. Chale: Cross, 1997

COULEHAN, Jack (Ed.). **Chekhov’s Doctors: A Collection of Chekhov’s Medical Tales**. Kent: Kent State University Press, 2002.

D’ORS, Miguel. **Posrománticos, modernistas y novecenistas**. Estudios sobre los comienzos de la literatura española contemporánea. Sevilla: Renacimiento, 2005.

DOSTOIEVSKI, Fiódor M. “El ladrón honrado”, *In* DOSTOIEVSKI, Fiódor M. **Cuentos**. Trad. de Bea Martinova. Madrid: Ediciones Siruela, 2007, pp. 185-202.

_____. Crimen y castigo, *In*: **Obras completas**, trad. directa del ruso, introducción, prólogos, notas y censo de personajes por Rafael Cansinos Assens. Madrid: Aguilar, 1973a (9ª ed., 4ª reimp.).

_____. **Diario de un escritor**. Crónicas, artículos, crítica y apuntes. Trad. de Elisa de Beaumont Alcalde, Eugenia Bulátova y Liudmila Rabdanó. Madrid: Páginas de Espuma, 2010.

_____. Los Demonios, *In*: **Obras completas**, trad. directa del ruso, introducción, prólogos, notas y censo de personajes por Rafael Cansinos Assens. Madrid: Aguilar, 1973b (9ª ed., 4ª reimp.).

_____. Los hermanos Karamazov, *In*: **Obras completas**, trad. directa del ruso, introducción, prólogos, notas y censo de personajes por Rafael Cansinos Assens. Madrid: Aguilar, 1973c (9ª ed., 4ª reimp.).

DURKHEIM, Émile. **Le suicide**. Étude de sociologie. Paris: F. Alcan, 1897.

DZHANSHĬEV, Grigoriĭ Avetovich. Эпоха Великих Реформ (La era de las grandes reformas) (1898). Москва: “Территория будущего”, 2008, 2 v.

EDGERTON, William B. “Tolstoy and Magalhães Lima”, *In*: **Comparative Literature** 28, 1 (1976), pp. 51-64.

FERRAJOLI, Luigi. **Derechos y garantías, la ley del más débil**. Trad. de Perfecto Andrés Ibáñez y Andrea Greppi. Madrid: Trotta, 1999.

FERRI, Enrico. **Los delincuentes en el arte**. Madrid: Lib. de Victoriano Suárez, 1899.

FOY, J. L.; ROJCEWICZ JR, S. J., “Dostoevsky and suicide”, *In*: **Confinia psiquiátrica** 22, 2 (1979), pp. 65-80.

FRANK, Joseph. **Dostoevsky: a writer in his time**. Princeton: Princeton University Press, 2010.

FRANKENHEIMER, John. **El hombre de Kiev**, trad. de José Ferrer Aleu. Barcelona : Plaza & Janes, 1967.

GINSBURG, Michael. “Koni and his Contemporaries”, *In: Indiana Slavic Studies* 1 (1956), pp. 54-61.

GOLDENWEISER, Alexander Solomonovich. Le Crime comme peine, la peine comme crime, analyse du roman du Cte Léon Tolstoï “La Résurrection”. Lu à l’assemblée des avocats de Kiev. Traduit du russe, par J. de Joukowsky, V. Giard et E. Brière. Paris, 1904.

GOLDENWEISER, Alexis. “Tolstois Kampf gegen das Recht (Zum 100. Geburtstag Leo Tolstois)”, *In: Archiv für Rechts- und Wirtschaftsphilosophie*, XXII (1928/1929), pp. 98-116.

GONZÁLEZ, José Calvo. “La verdad de la verdad judicial. Construcción y régimen narrativo”, *In: Rivista Internazionale di Filosofia del Diritto* LXXVI, 1 (1999), pp. 27-54.

_____. El alma y la ley. Tolstoï entre juristas. España 1890-1928. Sevilla/Zamora: Comunicación Social, 2010.

GORBUNOV, I. F. Полное собрание сочинений И.Ф. Горбунова (Obras completas de I. F. Gorbunov), Санкт-Петербург, Издание А.Ф.Маркса, 1904, 2 v.

GROSSI, Paolo. L’ Europa del diritto. Roma/Bari: Laterza, 2007.

_____. Scienza giuridica italiana. Un profilo storico, 1860-1950. Milano: Giuffrè Editore, 2000.

GUTWIRTH, Serge. “Une petite réflexion sur l’importance de la flibusterie épistémologique des littéraires. Dostoïevski, la criminologie, les sciences, le droit et la littérature”, *In : OST, François ; VAN EYNDE, Laurent ; KERCHOVE, Philippe Gérard- Michel van de (Eds.). Lettres et lois. Le droit au miroir de la littérature. Bruxelles: Publications des FUSL, 2001, pp. 305-342.*

HAUCK, Wilhelm-Albert. Rudolf Sohm und Leo Tolstoj, Rechtsordnung und Gottesreich. Heidelberg: Carls Winter, 1950.

HIPPEL, Ernst von. «Reseña », In : Archiv für Rechts- und Wirtschaftsphilosophie/Sociologie, XXVII (1933/1934), p. 120.

HUDSPITH, Sarah. “Narrative and Miscarriages of Justice in Tolstoy’s Resurrection”, In: Tolstoy Studies Journal 14 (2002), pp. 15-23.

IRTI, Natalio (Ed.). La polemica sui concetti giuridici. Milano: Giuffrè Editore, 2004.

IVANITS, Linda. “Suicide and Folk Beliefs in Dostoevsky’s Crime and Punishment”, In: WHITE, Derek Offord- Stephen (Ed.) The Golden Age of Russian Literature and Thought (Selected Papers From the Fourth World Congress for Soviet and East European Studies, Harrogate, 1990). London/New York: St. Martin’s Press in Association With the International Council for Soviet and East European Studies, 1992, pp. 138-148.

JIMÉNEZ, Juan Ramón. El Modernismo: notas de un curso (1953). Madrid: Aguilar, 1962.

KAISER, Friedhelm Berthold. Die russische Justizreform von 1864: Zur Geschichte der russischen Justiz.von Katherina II bis 1917. Leiden: Brill, 1972.

KARABCHEVSKY, Nikolai Platonovich. Николай Платонович Карабчевский (Nikolai Platonovich Karabchevsky), Около правосудия: статьи, речи, очерки, (Acerca de la justicia. Artículos, informes, ensayos). Тула: Авторграф, 2001 (ed. a cargo de I. Potapchuk).

KAUFMANN, Arthur. “Freirechtsbewegung — lebendig oder — tot? Ein Beitrag zur Rechtslehre und Methodenlehre”, In: KAUFMANN, Arthur, Rechtsphilosophie im Wandel. Frankfurt am Main: Athenäum-Verlag, 1972, pp. 251-271.

KAYE, Peter. Dostoevsky and English modernism, 1900-1930. Cambridge: Cambridge University Press, 1999.

KAZANTSEV, Sergei M., “The Judicial Reform of 1864 and The Procuracy in Russia”, In: SOLOMON JR, Perter H. (Ed.). Reforming justice in Russia, 1864-1996: power, culture, and the limits of legal order. New York: M. E. Sharpe, 1997, p. 44-60.

KELLY, Aileen M. *Toward Another Shore: Russian Thinkers between Necessity and Chance*. New Haven: Yale University Press, 1998.

KUCHEROV, Samuel. “The Jury as Part of the Russian Judicial Reform of 1864”, *In: The American Slavic and East European Review* IX, 2 (Apr. 1950), pp. 77-90.

LENIN, Vladimir Ilyich. “Leo Tolstoy as the mirror of the Russian revolution” [Proletariat 35, 11 (24 September 1908)], *In: LENIN, Vladimir Ilyich. Collected works, vol. 15 (March, 1908- August, 1909)*. Moscow: Progress Publishers, pp. 202-209.

LIEVEN, Dominic C. B. “Stereotyping an Élite: The Appointed Members of the State Council, 1894-1914”, *In: The Slavonic and East European Review* 63, 2 (Apr., 1985), pp. 244-272.

_____. “The Russian Civil Service under Nicholas II. Some Variations on the Bureaucratic Theme”, *In: Jahrbucher fur Geschichte Osteuropas* 29, 3 (1981), pp. 366-403.

_____. “The Russian ruling elite under Nicholas II. Career patterns”, *In: Cahiers du monde russe et soviétique* XXV, 25-4 (1984), pp. 429-454.

_____. *As Doutrinas do Conde Leão Tolstói*. Porto: Livraria Internacional de Ernesto Chardron, 1892.

_____. *Cidades e Paisagens*. Porto: Livraria Internacional de Ernesto Chardron, 1889.

LUCCINI, Ettore. *Il pensiero filosofico di Leone Tolstói e le sue applicazioni ai problemi sociali e giuridici (Tesi di laurea en Filosofia del Diritto. Università di Padova, 1933)*. Padova: Il poligrafo, 2003.

LUKÁCS, György. “¿Reportaje o configuración? Observaciones críticas con ocasión de la novela de Ottwalt”, *In: LUKÁCS, György. Sociología de la literatura*, ed. Peter Ludz y trad. de Michael Faber-Kaiser. Barcelona: Ediciones Península, 1989, pp. 119-137.

_____. “Reportage oder Gestaltung?, Kritische Bemerkungen anlässlich des Romans von Ottwalt”, *In: Die Linkskurve* IV/7, 8 (1932).

- MAGRIS, Claudio. “El superhombre y el hombre del subsuelo”, *In*: MAGRIS, Claudio. Utopía y desencanto. Historias, esperanzas e ilusiones de la modernidad. Trad. de J. A. González Sáinz. Barcelona: Anagrama, 2001, pp. 165-169.
- MALAMUD, Bernard. *The Fixer*. New York: Dell, York, 1966.
- MARINOV, Vladimir. *Les figures du crime chez Dostoiewski*. Paris: PUF, 1990.
- MEYER, Priscilla. “How The Bronze Horseman Was Made”, *In*: ANDREW, Joe. *Two Hundred Years of Pushkin: Alexander Pushkin: myth and monument*. Amsterdam-New York: Rodopi, 2003, vol. 2, pp. 163-175.
- MORSON, Gary Saul. “Contingency and Freedom, Prosaics and Process”, *In*: *New Literary History* 29, 4 (1998), pp. 673-686.
- _____. “Poetic Justice, False Listening, and Falling in Love, Or, Why Anna Refuses a Divorce”, *In*: *Tolstoy Studies Journal* 8 (1995-96), pp. 177-197.
- MOSSA, Lorenzo. *Modernismo Giuridico e Diritto privato*. Pisa: Tip. Nistri/Lischi, 1930.
- MOSSE, Werner Eugen. *Alexander II and the Modernization of Russia*. London: The English Universities Press, 1958.
- MURAV, Harriet, “Legal Fiction in Dostoievski’s Diary of A Writer”, *In*: *Dostoievski Studies = Достоевский: Статьи и материалы* 1, 2 (1993), pp. 155-173.
- _____. “The Discourse of Iurodstvo (Юродство, locura) and the Discourse of Psychology in Crime and Punishment”, *In*: CLAYTON, J. *Issues in Russian Literature before 1917: Selected Papers of the Third World Congress for Soviet and East European Studies*. Columbus: Slavica Publishers, 1989, pp. 162-175.
- NETHERCOTT, Frances. *Russian legal culture before and after communism: criminal justice, politics, and the public sphere*. London/ New York: Routledge, 2007.

NIVAT, Georges. Préface, In: TOLSTÓI, Lev. Résurrection, trad. d'Edouard Beaux. Paris: Gallimard, 1981, p. 17.

NOLDA, Sigrid. "Dostoevskijs Verbrechen und Strafe: Ideen im Dialog", In: Jahrbuch der Juristischen Zeitgeschichte 8 (2007/2008), pp. 451-460.

NUSSBAUM, Martha. Justicia Poética: La imaginación literaria y la vida pública, trad. de Carlos Gardini. Barcelona: Andrés Bello, 1997.

O'NEIL, Chaterine. With Shakespeare's eyes: Pushkin's creative appropriation of Shakespeare. Delaware: University of Delaware Press, 2003, pp. 98-102.

OBERLÄNDER, Erwin. Tolstoi und die Revolutionäre Bewegung. Munich: Pustet, 1965.

OFFORD, Derek. "The causes of crime and the meaning of law: Crime and Punishment and contemporary radical thought", In: JONES, Malcolm V. ; TERRY, Garth M. (Eds.). New essays on Dostoevski. New York: Cambridge University Press, 1983, pp. 41-65.

OTTWALT, Ernst. Denn sie wissen, was sie tun. Ein deutscher Justiz-Roma. Berlin: Malik-Verlag, 1931.

PAPERNO, Irina. Suicide as a Cultural Institution in Dostoevski's Russia. Ithaca: Cornell University Press, 1997.

PIO X, Pascendi Domini gregis, 1907. Disponible en: <http://www.vatican.va/holy_father/pius_x/encyclicals/documents/hf_p-x_enc_19070908_pascendi-dominici-gregis_sp.html> (Consultado el 01/03/2011).

_____, Lamentabili sane, 1907. Disponible en: <<http://www.papalencyclicals.net/Pius10/p10lamen.htm>> (Consultado el 01/03/2011).

_____, Quanta cura, 1864. Disponible en: <<http://www.filosofia.org/mfa/far864a.htm>> (Consultado el 01/03/2011)

_____, Syllabus errorum, 1864. Disponible en: <<http://www.filosofia.org/mfa/far864a.htm>> (Consultado el 01/03/2011)

PIPES, Richard Edgar. "The Trial of Vera Z.", In: Russian History 37, 1 (special issue) (2010), pp. 51-68.

PLANK, Thomas E. “The Essential Elements of Judicial Independence and the Experience of Pre-Soviet Russia”, *In: William & Mary Bill of Rights Journals* 5, 1 (1996), pp. 1-74.

PRAEGER, Frederick A. *Courts, Lawyers and Trials under the last three tsars*. New York, 1953.

QUIRÓS, Costancio Bernaldo de. Reseña: Dostoievski criminaliste, *In: Revista General de Legislacion y Jurisprudencia (RGLJ)* 47, 95 (1899), p. 424.

RADBRUCH, Gustav. “Annotation zu Tolstoi Über das Recht”, *In: RADBRUCH, Gustav. Literatur- und kunsthistorische Schriften*. Heidelberg: Hüthig Jehle Rehm, 1997, vol. 5.

_____. “Gesetzliches Unrecht und übergesetzliches Recht”, *In: Süddeutsche Juristenzeitung* 1 (1946), pp. 105-108.

_____. Gesamtausgabe, Artur Kaufmann (Hg.), Heidelberg: C. F. Müller, 1990, vol. 3.

RAYFIELD, Donald. *Anton Chekhov: a life* (1998). Evanston: Northwestern University Press, 2000.

REVILLA, Leopoldo González. *La Justicia y el foro en las legislaciones comparadas, con carta-prólogo de José Canalejas y Méndez*. Centro Editorial Góngora, 1906.

REYFINAN, Irina. “Poetic Justice and Injustice: Autobiographical Echoes in Pushkin’s *The Captain’s Daughter*”, *In: Slavic and East European Journal* 38.3 (1994), pp. 463-478.

ROSENSHIELD, Gary, “The Imprisonment of the Law: Dostoevskij and the Kroneberg Case”, *In: The Slavic and East European Journal* 36, 4 (1992), pp. 415-434.

_____. “Death and Resurrection at the Russian Justice: Dostoevsky and the Kornilova Case”, *In: Canadian-American Slavic Studies* 31 (1997), pp. 1-32.

RYAN, Judith. *Rilke, modernism and poetic tradition*. Cambridge: Cambridge University Press, 1999.

RYFA, Juras T. The problem of genre and the quest for justice in Chekhov's "The Island of Sakhalin". Lewiston/ Queenston: The Edwin Mellen Press, 1999.

SALINAS, Doningo Barnés. "El Derecho y sus mentiras, por el conde León Tolstói. (Carta a un estudiante)", *In: La Lectura. Revista de Ciencias y de Artes* (Madrid), febrero de 1910, p. 223.

SAPIR, Boris. Dostojewsky und Tolstoi über Probleme des Rechts. Mohr: Tübingen, 1932.

SCHLÜCHTER, Anita, "Zur Verteidigung des Rechts. Die Kritik an Tolstojs Rechtsnihilismus durch Juristen und Solov'ev", *In: Revista Pravo*, 1903. Disponible en: <<http://www.jfsl.de/publikationen/2004/Druckversionen/Schluechter.pdf>> (Consultado el 17/02/2011).

SFORZA, Widar Cesarini. "Il modernismo giuridico", *In : Il Filangeri* (Milano) 5-6 (1912), pp. 373-382.

SHNEIDMAN, N. N. Dostoevsky and suicide. New York: Mosaic Press, 1984.

SILJAK, Ana. Angel of vengeance: The "girl assassin," the governor of St. Petersburg, and Russia's revolutionary world. New York: St. Martin's Press, 2008, pp. 215-248.

SILVA, Orozimbo Nonato da. "Aspectos do modernismo jurídico e o elemento moral na culpa objetiva", *In: Revista Forense* (Rio de Janeiro) 28, 56 (1931), p. 5-26.

SOHM, Rudolf. *Vorschule der Rechtsphilosophie* (1948) (Introducción a la Filosofía del Derecho). trad. de Wenceslao Roces. México: FCE, 1974 (4ª ed.).

SOLOVE, Daniel J. "Postures of Judging: An Exploration of Judicial Decisionmaking", *In: Cardozo Studies in Law and Literature* 9, 2 (1997), pp. 173-227.

SOROKIN, Boris. Tolstoy in prerevolutionary Russian criticism. Columbus: University Press of Miami, 1979.

SPASOVICH, Vladimir Danilovich. Избранные труды и речи (Selección de escritos y discursos). Тула : Автограф, 2000 (ed. a cargo de I. Potapchuk);

_____. Судебные речи (Discursos forenses), Юрайт: Москва, 2010.

SPASOWICZ, Włodzimierz. Liberalizm i narodowość: wybór pism (ed. de Dariusz Szpoper e Introd. de Aleksander Wielopolski). Kraków: Ośrodek Myśli Politycznej, 2010.

SQUIRES, Paul C. “Dostoevski’s doctrine of criminal responsibility”, *In: Journal of Criminal Law and Criminology* 27 (1937), pp. 817-827.

STEINER, George. Tolstoi o Dostoevsky. Trad. de Agustí Bartra. Madrid: Ediciones Siruela, 2000.

STRANZ, Martin. “Tolstoi und das Recht”, *In: Deutsche Juristenzeitung*, 1911, pp. 315-316.

TARDE, Gabriel. L’individualisation de la peine. Étude de criminalité sociale. Paris: Félix Alcan, 1898.

_____. La Philosophie pénale. Lyon: A. Storck, 1890.

_____. Les transformations du droit. Etude sociologique. Ancienne Librairie Germer Baillière et Cie. Paris: Félix Alcan, 1893.

TOLSTOI, Leo N. Über das Recht. Briefwechsel mit einem Juristen, trad. y rev. por Albert Skarvan. Heidelberg/Leipzig: L.M. Waibel, 1910.

_____. La muerte de Iván Ilich/ Haydy Murad, ver. directa del ruso y notas preliminares de Juan López-Morillas. Madrid: Alianza Editorial, 1995.

_____. Correspondencia, ed. y trad. de Selma Ancira. Barcelona: Acantilado, 2008.

_____. Resurrección, trad., introd. y ed. de Víctor Andresco. Valencia: Editorial Pre-Textos, 2010.

_____. Diarios (1847-1894), ed. y trad. de Selma Ancira. Barcelona: Acantilado, 2002.

VARAUT, Jean-Marc. “Dostoïevski et le crime”, *In: CATTEAU, Jacques ; ROLLAND, Jacques (Eds.). Dostoïevsk. Verdier: Lagrasse, 1983, pp. 77-85.*

VARGHA, Julius. Die Abschaffung der Strafknechtschaft: Studien Zur Strafrechtsreform. Graz: Leuschner und Lubensky, 1896-1897, 2 vols.

VÁRIOS. Пушкинский дом при Российской Академии Наук. Исторический очерк и путеводитель (Casa Pushkin de la Academia Rusa de Ciencias. Bosquejo histórico y Guía). Л.: Российская Академия Наук, 1924.

WAGNER, William G. “Civil Law, Individual Rights, and Judicial Activism in Late Imperial Russia”, *In: SOLOMON JR, Perter H. (Ed.). Reforming justice in Russia, 1864-1996: power, culture, and the limits of legal order. New York: M. E. Sharpe, 1997, pp. 21-43.*

WALICKI, Andrzej. Legal Philosophies of Russian Liberalism. Oxford/ New York: Oxford University Press/Clarendon Press, 1987.

WOHLFARTH, Paul. “Der Selbstmord als psychologischer Tatbestand bei Dostojewski”, *In: Monatsschrift für Kriminalpsychologie/ Kriminalbiologie/Kriminologie und Strafrechtsreform 25 (1934), p. 244.*

ZABEL, Eugen. Russische Kulturbilder. Erinnerungen und Erlebnisse. Halle: Curtius, 1907 (2. Aufl).

Андреевский, С.А. Защитительные речи (Discursos de defensa). Спб: типография А.С.Суворина, 1891.

Баишева, З.В. Язык и стиль обвинительных речей А.Ф. Кони (Lenguaje y estilo de los informes fiscales de A.F. Koni). Уфа: РИО БашГУ, 2006.

_____, З.В. “Проповедничество как особенность ораторского стиля А.Ф. Кони” (Predicación como una característica del estilo oratorio A. F. Koni), *In: Вестник Оренбургского государственного университета (Оренбург: ОГУ) 10 (2004), pp. 29-33.*

Бутякова, Т.А. “Анатолий Федорович Кони” (Anatoliï Fedorovich Koni), en Кодекс- info (Санкт-Петербург) 3/4. Март-апрель: 2006, pp. 51-61.

Вальденберг, Владимир Е. (Vladimir E. Valdenberg). “Природа и закон в политических воззрениях Пушкина” [Naturaleza y Derecho en las opiniones políticas de Pushkin], en *Slavia (Praha)* IV, I (1925-1926), pp. 63-81.

_____, Владимир Е. (Vladimir E. Valdenberg). “Пушкин и Куницын” (Pushkin y Kunitsyn), *In: Slavia (Praha)* XIV, 3 (1937), pp. 321-328.

Гельфанд, И.А. “А.Ф. Кони - выдающийся русский ученый-юрист и судебный деятель”, (A. F. Koni, prominente científico ruso, jurista y activista judicial), *In: Труды Киевской высшей школы МВД СССР, НИиРИО КВШ МВД СССР, Киев, 1969, v. 2, pp. 303-329.*

Гольденвейзер, А. А. (Alexis A. Goldenweiser), “Закон и свобода: проблема права в мировоззрении Пушкина” (Ley y Libertad: el problema del Derecho en la cosmovisión de Pushkin), *In: Гольденвейзер, А. А., В защиту права: статьи и речи, (En defensa del Derecho: los artículos y discursos). Нью-Йорк: Изд-во имени Чехова, 1952, pp. 95-113.*

Голяков, И.Т. “А.Ф. Кони как судебный деятель” (A.F. Koni como activista judicial), *In: Ученые записки. Ученые записки ВИЮН 1. 5 (1957), pp. 3-21*

Громова, М. П.; Долотовой, А. М; Катаева, В. В. Переписка. А. П. Чехова (Correspondencia. A. P. Chéjov). Москве: Художественная литература, 1984.

Еникеев, З.Д. А.Ф. Кони и проблемы судебной реформы на современном этапе (A.F. Kony y el problema de la reforma judicial en la etapa actual). Уфа: БГУ, 1995.

Колодкин, Л.М. “Анатолий Федорович Кони - выдающийся судебный деятель и ученый. Правовые воззрения А.Ф. Кони и современность” (Anatolii Fedorovich Koni- destacado juez y científico. Puntos de vista jurídicos de A. F. Koni y la modernidad). *In: Материалы межкафедрального научного семинара. Москве: Изд-во Акад МВД России, 1994, pp. 5-13.*

Колонтаевская, И.Ф. “Педагогические идеи в трудах А.Ф. Кони” (*Ideas pedagógicas en los escritos de A. F. Koni*), *In*: Колонтаевская, И.Ф. Правовые воззрения. А.Ф. Кони и современность. Материалы межкафедрального научного семинара. Москве: Изд-во Акад МВД России, 1994, pp. 68-71.

Кони, А. Ф (Ed). Тургеневском сборнике (*Miscelanea de Turguéniev*). Пб: Тургеневский сборник, 1921.

_____. “Dostoïevski criminaliste”, *In*: *Revue internationale de Sociologie*, 1898, pp. 604-619, trad. de Mali Krogius.

_____. “Судебные следователи” [*Investigadores de Primera Instancia (Jueces de Instrucción)*], *In*: Кони, А. Ф. Собрание сочинений в восьми томах. Москве: Юридическая литература, 1966-1969b, pp. 110-138.

_____. “Общественные взгляды Пушкина” (*Opiniones públicas de Pushkin*), *In*: Чествование памяти А.С. Пушкина имп. Академией Наук в сотую годовщину дня его рождения. Май 1899 (*A la memoria de A. S. Pushkin. Academia de Ciencias en la celebración del centenario de su nacimiento. Mayo de 1899*).

_____. “В.Г.Короленко и суд” (*Korolenko y el tribunal*), *In*: Кони, А. Ф. На жизненном пути, “*Bibliofil*”. Berlin: Revel, 1922-1923, pp. 291-297.

_____. “Нравственный облик Пушкина”, *In*: Вестник Европы (*El Heraldo de Europa*), n° 10 (1899).

_____. “Памяти Александра Дмитриевича Градовского. (Речи в заседаниях С. -Петербургского юрид. о-ва 18 ноября 1899 и 4 дек. 1899 г.)”, *In*: Кони, А. Ф. Очерки и воспоминания (Публичные чтения, речи, статьи и заметки) (*Ensayos y recuerdos. Conferencias, discursos, artículos y notas*). Санкт-Петербург: Типографии А. С. Суворина, 1906, pp. 261-280.

_____. “По делу о мултанском жертвоприношении” (*El caso del sacrificio multanskom*), *In*: Кони, А. Ф. За последние годы (*En los últimos años*). Санкт-Петербург: Типографии А. С. Суворина, 1898.

_____. «Пантеон русского и всех европейских театров» (Panteón de Rusia y de todos los teatros europeos). San Petesburgo, 1841.

_____. 1965. Воспоминания о писателях (Recuerdos de escritores).
Москве: Правда, 1989.

_____. Избранные произведения (Obras escogidas), Юридическая литература. Москве, 1980.

_____. Избранные труды и речи (Selección de trabajos y discursos).
Москве, 2000.

_____. На жизненном пути, “Bibliofil”. Berlin: Revel, 1922-1923.
vols. 1-4.

_____. Некрасов. Достоевский. По личным воспоминаниям
(Nekrásov. Dostoievski. Recuerdos personales). пб: Кооперативное
издательство литераторов и ученых, 1921.

_____. О Достоевском как криминалисте (Acerca de Dostoievski
como criminólogo), discurso pronunciado ante la asamblea de la
Sociedad jurídica de San Petersburgo, 1881.

_____. О праве необходимой обороны, Московские
Университетские (El derecho de legitima defesa). Известия, 1866.

_____. Отцы и дети судебной реформы. (К пятидесятилетию
Судебных Уставов). 1864 – 20 ноября – 1914 [Padres e hijos de la
reforma judicial. (En el cincuentenario de las normas legales)]. 1864 - 20
de noviembre - 1914. Москве: издание Т-ва И.Д.Сытина, 1914.

_____. Очерки и воспоминания. Публичные чтения, речи, статьи
и заметки (Ensayos y recuerdos. Conferencias, discursos, artículos y
notas). Санкт-Петербург: Типографии А. С. Суворина, 1906.

_____. Пушкин. Достоевский (Pushkin. Dostoievski), изд. Пб.: Дома
литераторов, 1921.

_____. Самоубийство в законе и жизни, Изд. Москве: “Право и
жизнь”, 1923.

_____. Собрание сочинений в восьми томах. Москве: Юридическая
литература, 1966-1969, 8 t.. Ed. a cargo de В. Г. Базанова et alli.

_____. Суд - Наука - Искусство: Из воспоминаний судебного деятеля (Tribunal de Justicia - Ciencia - Arte: De las memorias de activista judicial), Изд. Петроград: "Полярная звезда", 1923.

_____. Судебные речи 1868-1888 (Discursos judiciales, 1868-1888). Спб: Издание А. С. Суворина, 1889.

_____. Тургенев и Савина. Письма. Воспоминания (Turguéniev y Savin. Notas. Recuerdos). Петроград: Издание Государственных Театров, 1918.

_____. Воспоминания о деле Веры Засулич (Memorias sobre el caso Vera Zasúlich). Москва: Академия, 1933.

Куницын, А.П. Право естественное (Derecho Natural). Санкт-Петербург: Типография Иос. Иоаннесова, 1818-1820, 2 vols.

Ларин, А. М. А.Ф. Кони - судебный деятель (A.F. Koni como activista judicial). Москве: Знание, 1988.

Лейкина-Свирская, В.Р. Интеллигенция в России во второй половине XIX века (Los intelectuales en Rusia en la segunda mitad del siglo XIX). Москва: Наука, 1971.

Памяти. А. Ф. Кони, Труды Пушкинского дома Акад (A. F. Koni. Memoria. Actas de la Casa Pushkin. Academia de Ciencias СССР), наук СССР, изд. Ленинградская: «Книга», 1929.

Пиксанов, Н. К. И. А. Гончаров в воспоминаниях современников (Goncharov en los recuerdos de los contemporaneous). Демиховской, Вступ. ст. А. Д. Алексеева, Художеств. лит. Ленингр. отд-ние, Л. 1969.

Смолярчук, В. "Ф.М. Достоевский и А.Ф. Кони" (F. M. Dostoevskii y A. F. Koni), en Социалистическая законность (Legalidad socialista), 11 (1981), pp. 59-61.

_____. А. Ф. Кони и его окружение [A. F. Koni y su séquito]. Москва: Юридическая литература, 1990.

_____. Анатолий Федорович Кони: 1844-1927, Изд. Москве : "Наука", 1981.

Соловьёв, Влади́мир Серге́евич (Vladímir Sergéyevich Soloviov).
“Судьба Пушкина” *In*: Вестник Европы, 10 (1897).

Стецовский, Юрий Исаакович. (Yuri Isaakovich Stetsovsky). Пушкин глазами адвоката: Вчера, Сегодня, Завтра (Pushkin a los ojos de un abogado: Ayer. Hoy. Mañana). Москве: ОГИ, 2009.

Толстой, Л. Н. “Письмо к студенту”, *In*: Толстой, Л. Н. Полное собрание сочинений в 90 томах, Государственное издательство художественной литературы. Москве, 1928-1957, том 38, pp. 54-61.

Чельцов, М.А., “А.Ф. Кони как процессуалист (К столетию со дня рождения)” [A. F. Koni como procesalista (El centenario de su nacimiento)], *In*: Чельцов, М.А. Ученые труды ВИЮН (Trabajos académicos de Junio). Москве, 1946, pp. 194-212.

Юрский, Н. А. Ф. Кони в истории русской общественности [A.F. Koni en la historia del pueblo ruso], Пг.: Сойкина, 1924.

Якубович, И. Д. “А. Ф. Кони – читатель романа Братья Карамазовы” (A. F. Koni - lector de la novela Los hermanos Karamazov), *In*: Памяти академика Георгия Михайловича Фридлендера (1915–1995) [Pro memoria. Memoria del académico de G. M. Friedlander (1915-1995)]. СПб: Отв. ред. А.В. Архипова, Н.Ф. Буданова, 2003, pp. 239-249.